FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
EJÉRCITO NACIONAL

DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO

DISPENSARIO MEDICO SUR OCCIDENTE

"HÉROES DEL SUMAPAZ"

INVITACION PUBLICA

PROCESO MÍNIMA CUANTÍA N° 499-DISANEJC-DMSOC-2026

OBJETO

"SERVICIOS MÉDICOS PROFESIONALES DE APOYO TERAPÉUTICO PARA PROCESOS DE HABILITACIÓN Y REHABILITACIÓN CON ENFOQUE DIFERENCIAL, DIRIGIDOS A NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES CON DISCAPACIDAD MULTIPLE ENTRE LOS 0 Y 18 AÑOS DE EDAD, USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES, ADSCRITOS A LA REGIONAL DE SANIDAD MILITAR No. 9 – DMSOC Y SUS UNIDADES CENTRALIZADAS EN LA CIUDAD DE BOGOTA, PARA LA ACTUAL VIGENCIA"

BOGOTÁ D.C.

JULIO DE 2026

DMSOC

PUBLICA

CONTINUIDAD DE LA INVITACIÓN PUBLICA PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA N° 499-DISANEJC-DMSOC-2026 CUYO OBJETO ES CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS MÉDICOS PROFESIONALES DE APOYO TERAPÉUTICO PARA PROCESOS DE HABILITACIÓN Y REHABILITACIÓN CON ENFOQUE DIFERENCIAL, DIRIGIDOS A NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES CON DISCAPACIDAD MÚLTIPLE ENTRE LOS 0 Y 18 AÑOS DE EDAD, USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES, ADSCRITOS A LA REGIONAL DE SANIDAD MILITAR No. 9 – DMSOC Y SUS UNIDADES CENTRALIZADAS EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ, PARA LA ACTUAL VIGENCIA

INTRODUCCIÓN

El M.D.N. – EJÉRCITO NACIONAL – DIRECIÓN DE SANIDAD EJERCITO, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, está interesado en recibir su oferta dentro del proceso de selección de Mínima Cuantía **No. 499-DISANEJC-DMSOC-2026** cuyo objeto es el ***CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS MÉDICOS PROFESIONALES DE APOYO TERAPÉUTICO PARA PROCESOS DE HABILITACIÓN Y REHABILITACIÓN CON ENFOQUE DIFERENCIAL, DIRIGIDOS A NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES CON DISCAPACIDAD MULTIPLE ENTRE LOS 0 Y 18 AÑOS DE EDAD, USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES, ADSCRITOS A LA REGIONAL DE SANIDAD MILITAR No. 9 – DMSOC Y SUS UNIDADES CENTRALIZADAS EN LA CIUDAD DE BOGOTA, PARA LA ACTUAL VIGENCIA",*** conforme a los términos, condiciones y especificaciones establecidas en el presente documento.

De conformidad con el numeral 12 del Art. 25 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el parágrafo 1º del Art. 2º de la ley 1150 de 2007 y artículo 2.2.1.2.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015, el M.D.N. – EJÉRCITO NACIONAL – DISANEJC - DMSOC, realizó los correspondientes estudios previos que justifican la presente invitación pública.

PARTICIPANTES

Bajo los parámetros establecidos en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015 podrán participar en el presente proceso contractual, todas las personas naturales o jurídicas, en forma individual o conjunta (consorcio o unión temporal) que dentro de su actividad comercial u objeto social se halle comprendido el objeto del presente proceso de Selección Mínima Cuantía y además cumpla con todos los requisitos exigidos en la Invitación Pública.

VEEDURÍAS CIUDADANAS

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, la Ley 850 de 2003 y el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, convocamos a las personas naturales y/o jurídicas, en forma individual y/o plural, nacional y/o foránea y en especial las Veedurías Ciudadanas para que en ejercicio control social, formulen las recomendaciones que consideren procedentes, que permitan garantizar la eficiencia institucional y la probidad en la actuación de los funcionarios públicos que intervienen el presente proceso, coadyuvando en la selección objetiva del proponente que satisfaga de manera oportuna la necesidad institucional.

CONVOCATORIA A MIPYMES NACIONALES

El parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, establece que los procesos de Mínima cuantía se debe dar aplicabilidad a los procedimientos de selección para MiPymes aplicando lo establecido en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 del decreto 1860 de 2021.

Por lo tanto, según lo establecido en el señalado decreto, dentro del término de publicación de la invitación la cual deberá ser mínimo de un (1) día, y dentro del término para para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a MiPymes colombianas.

Por lo tanto, de presentarse solicitudes de limitación a Mi pyme, el M.D.N- EJÉRCITO NACIONAL DIRECCIÓN DE SANIDAD-DISANEJC - DMSOC", deberá publicar un aviso en el que se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier MiPymes nacional.

La presente invitación puede ser limitada a MIPYMES, en virtud a que la cuantía no supera el umbral por el MinCIT.

Las convocatorias públicas serán limitadas siempre y cuando se cumplan los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (02) MiPymes colombianas para limitar la convocatoria a MiPymes colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar MiPymes, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

Artículo 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La MiPymes colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación. Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las MiPymes también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a MiPymes, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de MiPymes o de proponentes plurales integrados únicamente por MiPymes.
PARÁGRAFO 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas.

PROCEDIMIENTO EN CASO DE CONVOCATORIA LIMITADA

El Ministerio de Defensa Nacional - Ejercito Nacional – M.D.N- EJÉRCITO NACIONAL DIRECCIÓN DE SANIDAD- DISANEJC - DMSOC", enviará un aviso, indicando que el proceso solo podrá presentar ofertas quienes ostenten la calidad de MIPYMES.

En el cronograma de la invitación se encuentra publicada la fecha y hora en la que los interesados podrán presentar la solicitud de limitación a MIPYMES.

En el mismo cronograma se encuentra estipulada la fecha en que la entidad publicará el aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a MiPymes o si podrá participar cualquier otro interesado.

Las solicitudes para limitar el proceso a MiPymes se recibirán durante el término previsto en el cronograma de invitación.

CAPITULO I

1. DESCRIPCION GENERAL DEL PROCESO Y CONDICIONES DE LA OFERTA.

La Regional de Sanidad Militar No. 9 (DMSOC) adelanta la contratación de bienes y servicios consolidados para cubrir las necesidades propias de la regional y sus unidades satélites centralizadas, con el fin de garantizar la prestación de servicios integrales de salud en las áreas de promoción, prevención, protección, detección temprana, recuperación y rehabilitación. Estos servicios están dirigidos a los afiliados al Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares, adscritos a los Establecimientos de Sanidad Militar de la Regional No. 9 y sus unidades centralizadas, para la presente vigencia.

.

1.1. RAZONES QUE JUSTIFICAN LA CONVENIENCIA DE SATISFACER LA NECESIDAD.

Las Fuerzas Militares de Colombia – Ejército Nacional – por intermedio de la DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR - DIRECCIÓN DE SANIDAD EJERCITO - DISPENSARIO MEDICO DE SUROCCIDENTE "HÉROES DE SUMAPAZ" debiendo dar cumplimiento a los fines de Estado y acatar y cumplir con los principios regulados en la Constitución Política de Colombia y en el derecho administrativo; para lo cual se hace imperioso adelantar un proceso de selección a fin a cumplir con los cometidos del estado y la función pública y en salva guarda del interés general como prevalente del particular, para efectos se llevará a cabo el proceso de selección cuyo objeto es la PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS PROFESIONALES DE APOYO TERAPÉUTICO PARA PROCESOS DE HABILITACIÓN Y REHABILITACIÓN CON ENFOQUE DIFERENCIAL, DIRIGIDOS A NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES CON DISCAPACIDAD MÚLTIPLE, ENTRE LOS 0 Y 18 AÑOS DE EDAD, USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES, ADSCRITOS A LA

REGIONAL DE SANIDAD MILITAR No. 9 – DMSOC Y SUS UNIDADES CENTRALIZADAS EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ, PARA LA ACTUAL VIGENCIA.

Teniendo en cuenta la importancia del inicio temprano de la rehabilitación funcional durante los primeros años de vida, lo cual incide positivamente en la mejora de la calidad de vida, la autonomía y la independencia de esta población, la Dirección General de Sanidad Militar – DIGSA y todas las partes involucradas se comprometen a trabajar de manera articulada por el bienestar de los beneficiarios del SSFM con discapacidad, promoviendo su inclusión y mejorando su funcionalidad en las actividades de la vida diaria.

Cabe señalar que, actualmente, la Regional de Sanidad Militar No. 9 no cuenta con el personal profesional necesario para llevar a cabo esta labor, lo que hace indispensable acudir a la contratación externa. En su calidad de entidad estatal, y en cumplimiento de los fines del Estado, la Dirección de Sanidad del Ejército – Regional No. 9, a través de la Dirección General de Sanidad Militar, debe ceñirse a los principios establecidos en la Constitución Política de Colombia y en el derecho administrativo.

Por lo tanto, se hace necesario adelantar un proceso de selección con el fin de garantizar el cumplimiento de la función pública, la protección del interés general —que prevalece sobre el particular— y la correcta ejecución de los recursos del Estado. El objeto del proceso será**: "LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS PROFESIONALES DE APOYO TERAPÉUTICO PARA PROCESOS DE HABILITACIÓN Y REHABILITACIÓN CON ENFOQUE DIFERENCIAL, DIRIGIDOS A NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES CON DISCAPACIDAD MÚLTIPLE, ENTRE LOS 0 Y 18 AÑOS DE EDAD, USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES, ADSCRITOS A LA REGIONAL DE SANIDAD MILITAR NO. 9 – DMSOC Y SUS UNIDADES CENTRALIZADAS EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ, PARA LA ACTUAL VIGENCIA."**

El objetivo de la prestación de los servicios médicos profesionales y de apoyo terapéutico para la habilitación y rehabilitación de niños, niñas y adolescentes con discapacidad múltiple, es garantizar una atención integral y personalizada, promoviendo su desarrollo, inclusión social y la mejora de su calidad de vida, con un enfoque diferencial que considere sus necesidades individuales y características culturales.

En el marco del enfoque diferencial, la normatividad vigente en Colombia y el régimen especial del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares (SSFM).

Fundamento constitucional y legal.

- La Constitución Política de Colombia reconoce en su artículo 13 el derecho a la igualdad y a recibir atención prioritaria por parte del Estado para personas en situación de discapacidad. Asimismo, el artículo 47 establece la obligación del Estado de garantizar servicios integrales a esta población.

- La Ley 1098 de 2006 (Código de Infancia y Adolescencia) y la Ley 1618 de 2013 disponen que los niños, niñas y adolescentes con discapacidad tienen derecho a servicios de salud con enfoque diferencial, adaptados a sus necesidades específicas.

Normatividad específica en discapacidad y rehabilitación.

- La Resolución 229 de 2020 del Ministerio de Salud adopta la Ruta Integral de Atención en Salud para personas con discapacidad (RIAS-PCD), que establece la atención interdisciplinaria e intersectorial, orientada al funcionamiento y participación.
- El Decreto 1421 de 2017 reglamenta la atención educativa para personas con discapacidad, incorporando el concepto de apoyos y ajustes razonables, también aplicables a la atención en salud.
- La Clasificación Internacional del Funcionamiento, la Discapacidad y la Salud (CIF) guía la estructuración de los servicios con base en el funcionamiento, y no solo en el diagnóstico médico.

Régimen interno del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares.

- El Decreto 1795 de 2000 establece la organización del SSFM y define que la prestación de los servicios debe garantizar calidad, oportunidad y pertinencia. En virtud de la autonomía técnica y administrativa del subsistema, se debe propender por esquemas de contratación que garanticen la continuidad y efectividad de los tratamientos de rehabilitación funcional.

- El Manual de Contratación del Subsistema (última actualización) y las disposiciones internas de sanidad militar establecen que los procesos deben estar alineados con el principio de eficiencia en el gasto, sin desconocer el enfoque diferencial, el interés superior del menor y la continuidad del servicio para condiciones crónicas como la discapacidad.

Justificación técnica: necesidad de contratación.

- La discapacidad requiere una ruta de intervención especializada que permita desarrollar el modelo de atención diferenciada por tipo de discapacidad y las necesidades terapéuticas que cada uno de los usuarios requiere de forma particular.
- La atención terapéutica debe responder a los CUPS pertinentes según el tipo de discapacidad y los servicios de rehabilitación los cuales requieren de equipos de profesionales especializados y con experiencia según las condiciones específicas de cada usuario (consideraciones etáreas según las etapas del neurodesarrollo, la necesidad y evolución de cada uno de los usuarios) no solo centrado en su patología que genere discapacidad sino en el modelo contemporáneo de rehabilitación funcional y en la atención basada en la CIF .

Consideraciones del ciclo vital y del neurodesarrollo.

- Los niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años se encuentran en etapas críticas del neurodesarrollo. El enfoque terapéutico debe ser pediátrico, especializado en rehabilitación infantil y con conocimiento de la neuroplasticidad, lo cual requiere contratación con IPS que cumplan estos estándares clínicos mínimos requeridos, para esto presentar un enfoque diferencial por momento de curso de vida, reconociendo la singularidad y diversidad, la importancia de inclusión familiar y de comunidad, llevando a una participación activa del menor con apoyos razonables en entornos interdisciplinares e intersectoriales.

El Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares (SSFM) ofrece servicios integrales de salud a la población afiliada, mediante políticas, estrategias, lineamientos, procesos y procedimientos que garantizan la prestación de estos servicios en los diferentes territorios.

Es así como el Consejo Superior de Salud de las Fuerzas Militares y la Policía Nacional, aprobó el acuerdo 059 de 2015 por medio del cual ese establece la política para la atención en salud de las personas con discapacidad afiliados y sus beneficiarios al sistema de salud de las fuerzas militares y de la policía nacional y el acuerdo 070 de 2019 por el cual se establece el modelo de atención integral en salud para el SSMP, donde incluye como elemento estratégico de la atención primaria en salud el enfoque diferencial. Por tal motivo se presenta este estudio con el fin de manifestar la necesidad en la prestación de los servicios integrales al personal con **discapacidad múltiple** que pertenecen al programa propendiendo mejorar su calidad de vida y brindando herramientas a los padres que potencien sus capacidades, dado que cuando se interactúa con una PCD el propósito no es centrarse en las deficiencias sino en sus potencialidades.

En consideración a lo expuesto, es pertinente una asignación presupuestal para la contratación de estos servicios, correspondiente a las necesidades primarias y líneas especializadas de nuestra población objeto, que aseguren atención integral, interdisciplinaria, oportuna y con enfoque diferencial, bajo los principios de legalidad, pertinencia y respeto al interés superior del niño, teniendo en cuenta su georreferenciación sustentado en el acuerdo 059 de 2015, en su artículo *3°. Parámetros para la atención en salud de las PcD del SSMP. Parágrafo 1°, en el que refiere:*

Parágrafo 1°. ***Propender porque los servicios de salud para las personas con discapacidad sean prestados en los lugares más cercanos posibles al lugar de su residencia****, conforme a lo regulado en el Sistema de Referencia y Contrarreferencia del SSMP (subrayado y negrilla fuera del texto).*

Para cumplir con este objetivo, la Regional de Sanidad Militar N°09 , llevará a cabo el proceso de selección cuyo objeto es la **PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS PROFESIONALES DE APOYO TERAPÉUTICO PARA PROCESOS DE HABILITACIÓN Y REHABILITACIÓN CON ENFOQUE DIFERENCIAL, DIRIGIDOS A NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES CON DISCAPACIDAD MÚLTIPLE, ENTRE LOS 0 Y 18 AÑOS DE EDAD,** USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES, ADSCRITOS A LA REGIONAL DE SANIDAD MILITAR No. 9 – DMSOC Y SUS UNIDADES CENTRALIZADAS EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ, PARA LA ACTUAL VIGENCIA.

1.2. OBJETO PARA CONTRATAR

SERVICIOS MÉDICOS PROFESIONALES DE APOYO TERAPÉUTICO PARA PROCESOS DE HABILITACIÓN Y REHABILITACIÓN CON ENFOQUE DIFERENCIAL, DIRIGIDOS A NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES CON DISCAPACIDAD MULTIPLE ENTRE LOS 0 Y 18 AÑOS DE EDAD, USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES, ADSCRITOS A LA REGIONAL DE SANIDAD MILITAR No. 9 – DMSOC Y SUS UNIDADES CENTRALIZADAS EN LA CIUDAD DE BOGOTA, PARA LA ACTUAL VIGENCIA" El Gobierno Nacional mediante Decreto 1477 del 30 de diciembre de 2025, por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2026.

La distribución de los recursos asignados por el Gobierno Nacional para el Ejército Nacional fue realizada por la Dirección de presupuesto, de acuerdo con las necesidades previamente establecidas lo cual quedó consignado en el Plan de Compras para la vigencia 2026.

- **PRESUPUESTO ASIGNADO**

El presupuesto oficial asignado a este proceso de selección corresponde a la suma **CIENTO SETENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($ 175'000.000.00) MCTE** amparados mediante Certificado de Disponibilidad presupuestal CDP **N° 17026** expedido el día 06 de MAYO de 2026, Catalogo presupuestal **A-02-02-02-009-003,** cuyo objeto es LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS PROFESIONALES DE APOYO TERAPÉUTICO PARA PROCESOS DE HABILITACIÓN Y REHABILITACIÓN CON ENFOQUE DIFERENCIAL, DIRIGIDOS A NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES CON DISCAPACIDAD MÚLTIPLE ENTRE LOS 0 Y 18 AÑOS DE EDAD, USUARIOS*",* expedido por la oficina de Presupuesto del Dispensario Médico del Sur Occidente.

DISTRIBUCIÓN PRESUPUESTAL

ARTICULO PRESUPUESTAL SIIF NACIÓN)	REC	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	UNIDAD BENEFICIADA	VALOR POR ARTICULO PRESUPUESTAL
A-02-02-02-009-003	10	SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES	ESM REGIONAL 9	$175.000.000,00

- **CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL**

SIIF Nación — Certificado de Disponibilidad Presupuestal – Comprobante

Usuario Solicitante: MHsanchez — LUIS ANDERSON SANCHEZ AVILA
Unidad o Subunidad Ejecutora Solicitante: 15-01-11-091 — DISPENSARIO MEDICO SUROCCIDENTE
Fecha y Hora Sistema: 6/05/2026 12:00:00 p. m.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "Items de afectación de gastos"

Número:	16928	Fecha Registro:	2026-05-06	Unidad / Subunidad ejecutora:	15-01-11-091 DISPENSARIO MEDICO SUROCCIDENTE				
Vigencia Presupuestal:	Actual	Estado:	Generado	Tipo:	Gasto		Uso Caja Menor	Ninguno	
Valor Inicial:	175.000.000,00	Valor Total Operaciones:	0,00	Valor Actual:	175.000.000,00	Saldo x Comprometer:	175.000.000,00	Vr. Bloqueado	0,00

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL				AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS					
Número:	16928	Fecha Registro:	2026-05-06	Número:		Modalidad de contratación:		Tipo de contrato:	

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO ECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
15-01-11-091 DISPENSARIO MEDICO SUROCCIDENTE	A-02-02-02-009-003 SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES.	Nación	10	CSF						
					Total:	175.000.000,00	0,00	175.000.000,00	175.000.000,00	0,00

Objeto:	LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS PROFESIONALES DE APOYO TERAPÉUTICO PARA PROCESOS DE HABILITACIÓN Y REHABILITACIÓN CON ENFOQUE DIFERENCIAL, DIRIGIDOS A NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES CON DISCAPACIDAD MÚLTIPLE ENTRE LOS 0 Y 18 AÑOS DE EDAD, USUARIOS

SV. LUIS ANDERSON SANCHEZ AVILA
JEFE PRESUPUESTO DMSOC.

1.2.1. PRECIO DE REFERENCIA

Teniendo en cuenta los precios de mercado, y en relación con el preció histórico actualizado, el comité económico estructurador establece como criterio para definir el precio de referencia redondeado a 02 decimales.

Precio de Referencia: Precio de referencia unitario, que este comité recomienda establecer como precio máximo de referencia para los pliegos de condiciones, considerando costo beneficio, optimización de los costos para la administración.

Ref. Artículo	Código UNSPSC	Descripción	Cantidad	Unidad	precio referencia sin IVA
1	85122100	VALORACIÓN INICIAL TERAPIA FISICA	1	UN	$ 153.319,00
2	85122100	TERAPIA FISICA INDIVIDUAL	1	UN	$ 29.410,34
3	85122100	TERAPIA FISICA GRUPAL	1	UN	$ 26.038,10
4	85122100	VALORACION INICIAL TERAPIA OCUPACIONAL	1	UN	$ 153.319,00
5	85122100	TERAPIA OCUPACIONALINDIVIDUAL	1	UN	$ 29.410,34
6	85122100	TERAPIA OCUPACIONAL GRUPAL	1	UN	$ 26.038,10
7	85122100	VALORACION INICIAL TERAPIA DE LENGUAJE	1	UN	$ 153.319,00
8	85122100	TERAPIA LENGUAJE INDIVIDUAL	1	UN	$ 29.410,34
9	85122100	TERAPIA LENGUAJE GRUPAL	1	UN	$ 26.038,10
10	85122100	VALORACION INICIALPSICOLOGIA	1	UN	$ 153.319,00
11	85122100	PSICOLOGIA INDIVIDUAL	1	UN	$ 30.129,02
12	85122100	PSICOLOGIA GRUPAL	1	UN	$ 24.877,17

NOTA: Estos elementos se encuentran exentos del Impuesto sobre las Ventas (IVA), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 477 del Estatuto Tributario. Dicha exención obedece a que forman parte de un procedimiento de diagnóstico esencial dentro del ámbito de los servicios de salud.

En particular, se trata de insumos y/o actividades directamente vinculadas a la detección temprana del cáncer de cuello uterino, los cuales constituyen una intervención prioritaria en salud pública. Por su naturaleza preventiva y su relevancia clínica, estos procedimientos suelen estar clasificados como excluidos o exentos del IVA, en la medida en que integran de manera inseparable los servicios médicos orientados al diagnóstico oportuno de esta enfermedad.

Los valores para cada ítem se tomarán para la comparación de precios en el momento de la evaluación ya que el valor del contrato que se genere del presente proceso será por la totalidad del presupuesto asignado, el cual se vera reflejado en la línea de plataforma SECOP II y no podrá se podrá sobrepasar.

Los interesados en el presente proceso deberán ofertar el valor de cada ítem, cumpliendo el total de las especificaciones técnicas, sin sobrepasar el **PRECIO DE REFERENCIA de la lista de precios de la plataforma transaccional del SECOP II, de no ser así se entenderá que se encuentra incurso en CAUSAL DE RECHAZO.**

Del mismo modo, los interesados en el presente proceso deberán ofertar el valor del presupuesto total asignado el cual es por **CIENTO SERENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE** en **la plataforma transaccional del SECOP II,** lo anterior teniendo en cuenta que el objeto contractual corresponde a un contrato de suministro y se realizará la ejecución de manera progresiva conforme a sus necesidades, hasta el agotamiento de los recursos disponibles, de acuerdo con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) que ampara el contrato.

- **PROYECCION CANTIDADES MINIMAS Y CUBRIMIENTO DE LA NECESIDAD**

El oferente que resulte adjudicatario deberá suministrar la totalidad de los servicios objeto del presente proceso, de conformidad con las especificaciones técnicas y condiciones establecidas en los documentos del proceso, cumpliendo con los estándares de calidad y los requisitos exigidos.

La adjudicación se realizará de manera total, por lo cual los oferentes deberán presentar oferta por la totalidad de los ítems descritos en las especificaciones técnicas, sin que se admitan ofertas parciales.

Dado que el objeto contractual corresponde a un contrato de suministro y que las necesidades de la entidad pueden variar durante la

ejecución, no es posible establecer ni garantizar una proyección fija o mínima de cantidades a adquirir. En consecuencia, las cantidades efectivamente requeridas se definirán de acuerdo con las necesidades reales del servicio y la priorización que realice el sup ervisor del contrato.

Por lo anterior, la Entidad no se obliga a la adquisición de una cantidad determinada de bienes y/o servicios, sino que realizará los pedidos de manera progresiva conforme a sus necesidades, hasta el agotamiento de los recursos disponibles, de acuerdo con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) que ampara el contrato.

1.2.2. VERIFICACION PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS

Se tomará como referencia la guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de contratación CCE-EICP-GI-27 Versión: 01 Fecha: 16-12-2024, y el cálculo para la determinación del Valor Mínimo Aceptable es la siguiente:

CUANDO SE RECIBEN MENOS DE 5 OFERTAS: El comité económico evaluador, contrastara el valor de cada oferta con el valor total del presupuesto oficial, y solicitara aclaración a los proponentes cuyas ofertas sean menores en un 20%, o un mayor porcentaje, al valor total del presupuesto oficial.

$$Vo = \frac{P - O}{P} \times 100\%$$

Fuente: guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de contratación CCE-EICP-GI-27 Versión: 01 Fecha: 16-12-2024

CUANDO SE RECIBEN MAS DE 5 OFERTAS: Calculo de la mediana: la Entidad Estatal debe ordenar los valores de mayor a menor y tomar el valor de la Oferta en la mitad de la lista. Si el número de ofertas es par, debe tomar los dos valores de la mitad, sumarlos y dividirlos en dos. Calculo Desviación estándar:

$$\text{Desviación estándar: } \sigma = \sqrt{\frac{\sum_{i=1}^{n}(Valor\ de\ la\ oferta_i - Promedio\ de\ los\ valores\ de\ las\ ofertas)^2}{n}}$$

Fuente: guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de contratación CCE-EICP-GI-27 Versión: 01 Fecha: 16-12-2024

VALOR MÍNIMO ACEPTABLE: Mediana (-) Desviación Estándar

Las ofertas presentadas con valores inferiores al MÍNIMO ACEPTABLE, se consideran ofertas con Precios Artificialmente bajos.
NOTA: Artículo 2.2.1.1.2.2.4. - DECRETO 1082 de 2015 - OFERTA CON VALOR ARTIFICIALMENTE BAJO. "Si de acuerdo con la información obtenida por la Entidad Estatal en su deber de análisis de que trata el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del presente decreto, el valor de una oferta parece artificialmente bajo, la Entidad Estatal debe requerir al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador de que trata el artículo anterior, o quien haga la evaluación de las ofertas, debe recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis de la misma en la evaluación de las ofertas.

Cuando el valor de la oferta sobre la cual la Entidad Estatal tuvo dudas sobre su valor, responde a circunstancias objetivas del oferente y de su oferta que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato si este es adjudicado a tal oferta, la Entidad Estatal debe continuar con su análisis en el proceso de evaluación de ofertas. (…)".

Para verificar la sostenibilidad de una oferta, el Banco Mundial recomienda analizar los subtotales de cada componente de un contrato.

Para el efecto, la Entidad Estatal debe comparar el costo de cada componente del contrato de cada una de las ofertas recibidas para determinar los componentes que presentan mayor diferencia. Si alguna oferta resulta estar muy por debajo de las demás en el análisis de subtotales, quiere decir que el proponente subestimo todos los costos asociados, o estableció un margen de utilidad excepcionalmente reducido. En este caso, la Entidad Estatal puede solicitar nuevamente aclaraciones, haciendo énfasis en el margen

de utilidad estimado por el proponente. Para el resto de las situaciones, la Entidad Estatal puede determinar los componentes en los que mayores diferencias presenta la oferta objeto de análisis respecto a las demás y determinar su sostenibilidad, incluyendo un análisis de si existe una práctica restrictiva de la competencia, de acuerdo con la naturaleza del objeto del contrato.

La Entidad Estatal debe tener en cuenta que cada Proceso de Contratación es un mercado particular, con Diferentes características de la competencia, cuyos elementos específicos son la base para realizar el análisis de ofertas artificialmente bajas.

1.3. ADMISIBILIDAD Y CAUSALES DE RECHAZO

1.3.1. ADMISIBILIDAD

Una propuesta será admisible cuando haya sido presentada oportunamente en la fecha y hora estipulada en la Invitación pública y cumpla con los requisitos habilitantes exigidos en la presente invitación pública.

1.3.2. CAUSALES DE RECHAZO

Una propuesta será admisible cuando haya sido presentada oportunamente y se encuentre ajustada a la invitación pública. Son causales para el rechazo de las propuestas, las siguientes:

Son causales para el rechazo de las propuestas, las siguientes:

1. Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las casuales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Constitución y/o en la Ley.
2. Cuando la vigencia de la Persona Jurídica sea inferior al plazo de ejecución del Contrato resultante y un (1) año más.
3. Cuando se presente la propuesta en forma subordinada al cumplimiento de cualquier condición o modalidad.
4. Cuando la oferta se presente después del día, hora y lugar señalado en la presente invitación pública. Salvo Indisponibilidad.
5. Cuando la Entidad compruebe la presentación de varias propuestas por el mismo oferente dentro del mismo proceso, por si o por interpuesta persona (en consorcio, unión temporal, o individualmente).
6. Cuando en la propuesta se encuentre información o documentos que contengan datos tergiversados, alterados o tendientes a inducir a error al DMSOC o que impidan la comparación objetiva de las propuestas, conforme con el numeral 7 del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, sin perjuicio de las acciones legales pertinentes.
7. Cuando la Entidad compruebe confabulación entre los proponentes que altere la aplicación del principio de selección objetiva.
8. Cuando la Entidad compruebe que el proponente ha influido o presionado sobre el estudio de las ofertas.
9. Cuando la Entidad compruebe que un proponente ha interferido, influenciado u obtenida correspondencia interna, proyectos de concepto de evaluación o de respuesta a observaciones, no enviados oficialmente a los proponentes.
10. Cuando el objeto de la persona jurídica, consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura o la actividad económica de la persona natural no guarde relación o no sea congruente con el objeto a contratar.
11. Cuando la propuesta presentada no cumpla con los requerimientos establecidos en la presente invitación pública y solicitada su aclaración continúe incumplida.
12. Cuando en la propuesta económica presentada se superen uno o varios precios de referencia (por ítem) incluido el IVA.
13. Cuando la propuesta sea presentada de forma incompleta, indebidamente los ítems contemplados, Cuadro de Cantidades y Precios.
14. Cuando la propuesta económica supere el presupuesto oficial, el estudio del mercado estimado, el precio techo para este proceso y/o efectuada la corrección aritmética por el comité económico evaluador lo supere.
15. Cuando la propuesta presente enmiendas, tachaduras o entrelineados, que impida la selección objetiva.
16. Cuando el proponente no allegue los documentos o acredite los requisitos habilitantes requeridos por la entidad dentro del término establecido por la entidad.
17. Cuando la propuesta esté incompleta en cuanto omita la inclusión de información considerada necesarios para la comparación objetiva de las propuestas y solicitada su aclaración, no se presente o se presente en forma incompleta, extemporánea o insuficiente dentro del término establecido por la entidad, salvo cuando el evaluador pueda inferir o deducir la información necesaria para la comparación de los demás documentos que conforman la propuesta, en los términos que establece la ley o la presente invitación pública.
18. Cuando el proponente no oferte la totalidad cantidades mínimas exigidas de los (Bienes y/o servicios) establecidos SECOP II de la propuesta.
19. Cuando la propuesta omita un aspecto técnico de obligatorio cumplimiento en las condiciones establecidas.

20. La no presentación del poder otorgado de conformidad con la Ley y los estatutos, cuando la propuesta sea presentada a través de apoderado.
21. Cuando el consorcio o unión temporal, se presente con nombre diferente al de su constitución.
22. Cuando no presente o presente en forma incompleta, extemporánea o insuficiente las aclaraciones solicitadas.
23. Cualquier otra causa contemplada en la Ley, los estudios previos o la presente invitación pública.
24. Cuando el valor de la propuesta económica sea artificialmente bajo siempre y cuando el proponente no aduzca las razones claras y objetivas que lo justifiquen de conformidad con el decreto 1082 de 2015.
25. Cuando el oferente con propuesta de menor valor no subsane los requerimientos realizados por el comité evaluador dentro del plazo otorgado para subsanar.
26. Cuando el proponente o su apoderado, o sus integrantes para el caso de oferentes plurales, se encuentre reportado en el Boletín de Responsabilidad Fiscal, que expide la Contraloría General de la República
27. Toda otra causa contemplada en las normas legales vigentes.

1.4. CAUSALES PARA DECLARAR DESIERTO EL PROCESO:

El M.D.N- EJÉRCITO NACIONAL DIRECCIÓN DE SANIDAD- DISANEJC - DMSOC, declarará desierto el presente proceso dentro del plazo previsto para adjudicar, bajo los siguientes términos:

1. Cuando entre las ofertas presentadas no se logre adjudicar a ningún oferente, ya sea porque las ofertas no cumplan con las condiciones para ser adjudicadas, porque no se presenten ofertas, o por cualquier otra causa que impida la selección objetiva.
2. Cuando no se presenten oferentes al proceso de selección.

NOTA: La declaratoria de desierta del proceso se hará mediante acto administrativo motivado, el cual se notificará y comunicará a todos los oferentes de acuerdo con lo señalado en el numeral 7 del artículo 24 de ley 80 de 1993 y Decreto 1082 de 2015.

1.5. CRITERIOS DE DESEMPATE

De conformidad con el ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.17.. FACTORES DE DESEMPATE Y ACREDITACIÓN del decreto 1082 de 2015 modificado por el decreto 1860 de 202: En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintame nte de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidam ente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de

identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal

a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

7.1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del num eral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso
de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condicio nes señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios d e clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos inte grantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los

cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo; La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

10.2. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios d e clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.

PARÁGRAFO 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

PARÁGRAFO 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

PARÁGRAFO 3. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el

derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

1.7. MÉTODO ALEATORIO

De persistir el empate, se procederá a adjudicar a quien haya enviado a través de la plataforma transaccional SECOP II www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii primero la oferta entre los empatados, según el orden de entrega de estas.

1.8. PREPARACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Es responsabilidad del oferente presentar su oferta en los términos habilitados en la plataforma de SECOP II, según cronograma establecido para el proceso.

La presentación de la propuesta constituye un compromiso entre el proponente y el M.D.N -EJÉRCITO NACIONAL- DIRECCION DE SANIDAD- DISPENSARIO MEDICO SUR OCCIDENTE "HEROES DE SUMAPAZ", según el cual dicha propuesta, permanece abierta para su evaluación y aceptación

EN CASO DE INDISPONIBILIDAD DE LA PLATAFORMA LOS PROPONENTES DEBERÁN SEGUIR EL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO POR COLOMBIA COMPRA EN EL PROTOCOLO DE INDISPONIBILIDAD DE LA MISMA.
https://operaciones.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/files_2020/cce-sec-gi 14_protocolo_de_indisponibilidad_secop_ii_25-11-2022_0.pdf

El Correo electrónico entidad para dar trámite al protocolo de indisponibilidad es el siguiente: planeciondmsoc2023@gmail.com – dmsoc@ejercito.mil.co

1.9. PREPARACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Los documentos de verificación jurídica, técnica y económica deberán ser cargados en la plataforma SECOP II en su totalidad, hasta el día y hora fijadas para el cierre del proceso de conformidad con el cronograma establecido en la plataforma SECOP II

Si se presentan ofertas en consorcios o unión temporal, cada uno de sus integrantes deberá anexar los documentos que acrediten su capacidad, existencia y representación legal, junto con el documento de constitución de Consorcio o Unión Temporal.

La propuesta debe estar firmada por el proponente o por el representante legal del proponente en caso de personas jurídicas, consorcio o uniones temporales o por el apoderado constituido para el efecto, según el caso.

La Oferta Económica cargada en la plataforma SECOP II para el presente proceso, deberá ser expresada en pesos colombianos con IVA incluido (si aplica), sin decimales.

Las propuestas deberán tener una vigencia de noventa (90) días hábiles contados a partir de la fecha de entrega de la misma.

No se aceptarán propuestas complementarias o modificatorias, ni observaciones ni solicitudes de aclaraciones presentadas con posterioridad a la entrega de la propuesta.

NOTA 1: El registro de la propuesta en el SECOP II constituye un compromiso entre el proponente y el EJÉRCITO NACIONAL-DIRECCION DE SANIDAD- DISPENSARIO MEDICO SUR OCCIDENTE "HEROES DE SUMAPAZ" según el cual, dicha propuesta, permanece abierta para su evaluación y aceptación.

1.10. DILIGENCIA EN LA ENTREGA DE LA PROPUESTA

Es responsabilidad del oferente diligenciar de acuerdo con el cronograma del proceso la propuesta requerida para tal efecto se tendrá en cuenta la fecha y hora establecida para el cierre, de acuerdo al cronometro del SECOP II.

El idioma del presente proceso de selección será el español, y por lo tanto, se solicita que todos los documentos y certificaciones a los que se refieren la invitación pública, emitidos en idioma diferente al español, sean presentados en su idioma original y en traducción simple (salvo que se exija expresamente su traducción oficial) al español conforme a la normatividad vigente. No se aceptarán propuestas enviadas por correo, fax, correo electrónico o cintas magnéticas.

Las propuestas que se presenten después de la fecha y hora fijadas para su entrega serán consideradas como propuestas extemporáneas.

1.11. APERTURA DE LAS PROPUESTAS

La apertura de las propuestas se efectuará de acuerdo a lo establecido en la guía para procesos de mínima cuantía en la plataforma del SECOP II.

1.12. INFORMACIÓN

Toda información referente al presente proceso se efectuará a través de la plataforma SECOP II. Las ofertas se diligenciarán únicamente a través de la plataforma del SECOP II.

En cuanto a las aclaraciones y envío de documentos requeridos con ocasión de la verificación y evaluación de la propuesta, solo serán tenidas en cuenta aquellas que se alleguen a través de la plataforma del SECOPII

1.13. LUGAR DE RECEPCIÓN DE LAS OFERTAS Y ACLARACIONES

La fecha y hora establecida en el cronograma del presente proceso de contratación y en la plataforma del SECOP II.

En cuanto a las aclaraciones y envío de documentos requeridos con ocasión de la verificación y evaluación de la propuesta, solo serán tenidas en cuenta aquellas que sean allegadas a la plataforma del SECOP II.

1.14. ACLARACIONES A LOS DOCUMENTOS DEL PROCESO, PLAZO, ADENDAS.

Los interesados podrán solicitar aclaraciones a la invitación hasta un (1) día hábil antes del día del cierre del proceso de selección. Dichas solicitudes deberán formularse por escrito, en la plataforma del SECOP II

Las consultas, preguntas y las correspondientes respuestas formarán parte de los documentos del proceso siempre y cuando se hallan realizado debidamente en la plataforma del SECOP II, de igual manera se utilizara este medio para dar respuesta.

Cualquier modificación, adición o aclaración a los documentos del proceso será comunicada por escrito mediante adenda; las respectivas respuestas y preguntas, así como las adendas harán parte integral de la presente invitación y serán publicadas a través de la plataforma del SECOPII y se tendrán en cuenta para la elaboración de propuesta.

1.15. OFERTA ÚNICA HÁBIL

En el caso en que se presente una única Oferta y ésta sea hábil en la verificación, será ésta la seleccionada, según lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.2.2.6 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015.

CAPITULO II

2. VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

La verificación de los requisitos habilitantes se hará exclusivamente en relación con el proponente con el precio más bajo, conforme lo establecido en el numeral 4 del Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y se tendrán en cuenta las reglas de subsanabilidad contenidas en el artículo 5 de la ley 1882 de 2018.

a. PARTICIPANTES

Bajo los parámetros establecidos en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, podrán participar en el presente proceso contractual como oferentes y/o proponentes, todas las personas naturales (consideradas legalmente capaces) o jurídicas nacionales o extranjeras en forma individual o conjunta (consorcio o unión temporal), que dentro de su actividad comercial u objeto social se encuentre comprendido el objeto del presente proceso de Selección Mínima Cuantía y que la duración de la sociedad no sea inferior al plazo de ejecución del contrato y UN (01) año más y que además cumpla con todos los requisitos exigidos en la presente invitación pública.

2.1. DOCUMENTOS Y CRITERIOS DE VERIFICACIÓN REQUISITOS MÍNIMOS HABILITANTES

De conformidad con lo contemplado en el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, la exigencia de requisitos habilitantes se deberá hacer desde los estudios previos y proyecto de pliego de condiciones con la debida justificación y soporte técnico de acuerdo al objeto a contratar, en consecuencia, en este punto deberán relacionarse los requisitos de carácter jurídico, técnico, económico y financiero que se exigirán.

2.1.1. DOCUMENTOS Y CRITERIOS DE VERIFICACIÓN FINANCIERA Y EVALUACIÓN ECONÓMICA

El Oferente deberá presentar y cumplir con los documentos y criterios de verificación financiera con el lleno de todos los requisitos aquí expuestos:

- OFERTA ECONÓMICA LISTA DE PRECIOS SECOP II
- CERTIFICADO CUENTA BANCARIA
- DATOS BENEFICIARIO CUENTA SIIF
- RESOLUCIÓN DE FACTURACIÓN ELECTRÓNICA
- REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO – RUT
- VERIFICACION DEL RUES (Lo verificara la Entidad)
- FORMULARIO SOSTENIBILIDAD DE PRECIOS

- **PROPUESTA ECONÓMICA**

La evaluación económica se efectuará, únicamente respecto a la oferta de MENOR VALOR, siempre y cuando se encuentre habilitada en consideración a lo técnico y jurídico del presente proceso.". Que deberá presentar por medio de la plataforma SECOP II en la oferta de lista de precios.

Donde este deberá ser presentado totalmente diligenciado, sin que omita alguna información relacionando de igual forma el Valor Unitario se encuentra con todos los impuestos que este servicios genera por cada uno de los ítems caso de que la oferta más favorable no cumpla económicamente por omitir información o contenga información errónea, se procederá a la verificación del proponente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente de conformidad con lo establecido en el numeral 4º del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

- **CERTIFICACIÓN BANCARIA**

Anexar certificación bancaria cuya expedición NO SEA MAYOR A 30 DÍAS a la fecha del cierre del proceso, a través de la cual el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – DISPENSARIO MEDICO SUR OCCIDENTE "HÉROES DEL SUMAPAZ" efectuará el pago del contrato que llegare a suscribirse, en caso de resultar adjudicatario. En el evento de ser un consorcio o una unión temporal se certificará el número de cuenta bancaria de uno de los consorciados o miembro de la unión temporal, No obstante, lo anterior, en caso de que el consorc io o unión temporal sea adjudicatario del presente proceso, procederá a abrir una única cuenta a nombre del consorcio o de la unión temporal y presentará la certificación de la misma, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la aceptación de la oferta. Dicha certificación debe contener el número de la cuenta, clase (corriente o ahorros), el nombre del titular de la misma y su número de identificación.

- **DATOS BENEFICIARIO CUENTA**

Con el fin de ingresar los datos al Sistema Integral de Información Financiera "SIIF", los proponentes que participen en este proceso de contratación diligenciarán el FORMULARIO No. 9 "DATOS BÁSICOS BENEFICIARIO CUENTA", con la información allí requerida, de forma completa y debidamente suscrito.

- **RESOLUCIÓN DE FACTURACIÓN**

Allegar resolución vigente de facturación expedida por la DIAN

La Resolución 001092 del 01 de Julio de 2022, de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales-DIAN, establece que el 01 de Junio es la fecha máxima a los obligados a facturar para migrar a Factura electrónica aquellas transacciones POS que superen las 5 UVTs, de acuerdo con la calidad de contribuyente en relación al impuesto de renta y complementarios.
Esta resolución es necesaria para establecer el calendario que aplicará el límite de las cinco (5) UVT para la expedición de cada tiquete de máquina registradora con sistema P.O.S como monto máximo por la venta de bienes y/o prestación de servicios, sin incluir el importe de ningún impuesto.
Los sujetos que no sean grandes contribuyentes, declarantes del impuesto sobre la renta y complementarios o declarante de ingresos y patrimonio, y los no declarantes del impuesto sobre la renta y complementarios, deberán implementar las cinco (5) UVT para la

expedición de documentos equivalentes generados por máquina registradora con sistema POS.

- **REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO –RUT.**

El oferente nacional y el extranjero con domicilio o sucursal en Colombia indicarán su identificación tributaria e información sobre el régimen de impuestos al que pertenece, para lo cual aportará con la oferta copia del Registro Único Tributario RUT,
Las personas jurídicas y/o naturales integrantes de un consorcio o unión temporal acreditarán individualmente este requisito, cuando intervengan como responsables del impuesto sobre las ventas, por realizar directamente la prestación de servicios gravados con dicho impuesto, Lo anterior conforme el artículo 368 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 66 de la ley 488 de 1998 que adicionó el artículo 437 del mismo Estatuto, y al Decreto 2645 del 27 de julio de 2011, modificado parcialmente por el Decreto 2820 de 2011.
El proponente extranjero aportará el documento equivalente al RUT según el país de origen.
En caso de que un consorcio o unión temporal sea adjudicatario del presente proceso este adquirirá un Número de Identificació n Tributaria (NIT) y allegará copia del respectivo RUT, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la aceptación de la oferta, Lo anterior, teniendo en cuenta que el Sistema Integral de Información Financiera (SIIF), solo permite acoger una cuenta bancaria para registrar la obligación y orden de pago.

- **FORMULARIO SOSTENIBILIDAD DE PRECIOS**

El oferente debe anexar formulario de sostenibilidad de precios, debidamente firmado por el Representante Legal.

- **VERIFICACIÓN DEL REGISTRO ÚNICO SOCIAL Y EMPRESARIAL (RUES)**

La entidad momento de la evaluación económica verificara el Registro Único Social y Empresarial (RUES) de la Cámara de Comercio lo concerniente al registro mercantil, el estado actual del registro mercantil teniendo en cuenta que este es una fuente para la consulta de multas y sanciones de proponentes e inhabilidades, impedimentos y prohibiciones del registro mercantil.

2.1.2. DOCUMENTOS DE CONTENIDO JURÍDICO OBJETO DE VERIFICACIÓN

De conformidad con lo contemplado en el Art 5, parágrafo 1 de la Ley 1150, manifiesta que la ausencia de requisitos o la falt a de documentos referentes a la futura contratación no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de títulos suficientes para el rechazo de los ofrecimientos hechos, en consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntajes, podrán solicitarlos por la entidad.

A. DILIGENCIAMIENTO DEL FORMULARIO “CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA”
B. DILIGENCIAMIENTO DEL FORMULARIO “COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN”
C. DILIGENCIAMIENTO DEL FORMULARIO “COMPROMISO ANTISOBORNO”
D. DILIGENCIAMIENTO DEL FORMULARIO CERTIFICADO NO INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES
E. DILIGENCIAMIENTO DEL FORMULARIO DE MULTAS Y SANCIONES
F. DILIGENCIAMIENTO DEL FORMULARIO “PACTO DE INTEGRIDAD”
G. DILIGENCIAMIENTO DEL FORMULARIO FORMATO DE CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO
H. DILIGENCIAMIENTO DEL FORMULARIO “COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD DEL CONTRATO”
I. DILIGENCIAMIENTO DEL FORMULARIO CERTIFICADO ORIGEN LÍCITO DE LOS RECURSOS
J. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O CERTIFICADO DE MATRICULA MERCANTIL
K. COPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA DE LA PERSONA NATURAL O DEL REPRESENTANTE LEGAL
L. CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE APORTES PARAFISCALES Y SEGURIDAD SOCIAL
M. VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES JUDICIALES DEL OFERENTE
N. CERTIFICACIÓN EN EL SISTEMA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS - RNMC DE LA POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA - LEY 1801 DE 2016 (CÓDIGO NACIONAL DE POLICÍA Y CONVIVENCIA)
O. CERTIFICADO QUE ACREDITA CONDICIÓN DE NO DEUDOR O NO ALIMENTARIO MOROSO. DE CONFORMIDAD CON LA LEY ESTATUTARIA 2097 DE 2021, POR MEDIO DE LA CUAL SE CREA EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS (REDAM)

A. DILIGENCIAMIENTO DEL FORMULARIO “CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA”

La carta de presentación de la propuesta debe estar suscrita por la persona natural o por el representante legal de la persona jurídica o por el representante designado por los miembros del consorcio o de la unión temporal. El proponente deberá aportar fotocopia de la cedula de ciudadanía de quien suscriba la propuesta.

Quien suscriba la carta de presentación de la propuesta deberá:

En caso de ser persona jurídica: Tener la calidad de representante legal o apoderado del proponente, con facultad de actuar en nombre y representación del mismo. En este último caso, la facultad de representación debe comprender las de presentar la propuesta, celebrar el contrato (en caso de resultar adjudicatario), ejecutarlo y liquidarlo. Si la presentación de la propuesta implica la transgresión del deber establecido en el numeral 7° del artículo 23 de la Ley 222 de 1995. El proponente individual o el integrante de la propuesta conjunta deberá, además, allegar autorización de la junta de socios o asamblea general de accionistas según corresponda.

En caso de ser consorcio o unión temporal: Tener la calidad de representante del consorcio o unión temporal, con facultad expresa de actuar en nombre y representación del mismo. Tal facultad de representación debe comprender la de presentar propuesta, celebrar el contrato (en caso de resultar adjudicatario) ejecutarlo y liquidarlo.

En caso de ser persona natural: Los proponentes que tengan la calidad de personas naturales deberán presentar fotocopia de su documento de identificación. Las propuestas presentadas por personas naturales de origen extranjero que se encuentren dentro del país deberán estar acompañadas de la autorización correspondiente, expedida de conformidad con las normas de control migratorio vigentes.

B. DILIGENCIAMIENTO DEL FORMULARIO "COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN"

El oferente deberá diligenciar en su totalidad el anexo y deberá firmarla en señal de obligatoriedad y aceptación de los compromisos asumidos.

C. DILIGENCIAMIENTO DEL FORMULARIO "COMPROMISO ANTISOBORNO"

El oferente deberá diligenciar en su totalidad el anexo y deberá firmarla en señal de obligatoriedad y aceptación de los compromisos asumidos.

D. DILIGENCIAMIENTO DEL FORMULARIO CERTIFICADO NO INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

El oferente deberá anexar a su oferta una declaración escrita de no estar incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en el artículo 8° y 9° de la Ley 80 de 1993. Adicional a lo expuesto anteriormente, con la firma de la propuesta, la persona natural o el representante legal de la sociedad oferente, afirma bajo la gravedad del juramento, que no se halla incurso en las mencionadas inhabilidades e incompatibilidades.

E. DILIGENCIAMIENTO DEL FORMULARIO DE MULTAS Y SANCIONES

El proponente deberá diligenciar bajo la gravedad de juramento el anexo en mención debidamente suscrito.

F. DILIGENCIAMIENTO DEL FORMULARIO "PACTO DE INTEGRIDAD"

Deberá diligenciarse por el proponente el formulario, el cual se suscribe con el adjudicatario de conformidad con las políticas de transparencia implementadas por el Gobierno Nacional. Este formulario será objeto solo de verificación mas no será habilitante de la propuesta.

G. DILIGENCIAMIENTO DEL FORMULARIO FORMATO DE CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Formato de Certificación de Cumplimiento del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo para proveedores DGSM donde el representante legal de la empresa a contratar certifica que actualmente se encuentra en el proceso de adecuación, transición y aplicación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, como lo establece el Decreto 1072 de 2015 Capitulo 6 Art. 2.2.4.6.27, Art. 2.2.4.6.28 y la Resolución 1111 de 2017. (Diligenciar Formato del Complemento a la invitación).

H. DILIGENCIAMIENTO DEL FORMULARIO "COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD DEL CONTRATO"

El proponente deberá diligenciar bajo la gravedad de juramento el anexo en mención debidamente suscrito.

I. DILIGENCIAMIENTO DEL FORMULARIO CERTIFICADO ORIGEN LÍCITO DE LOS RECURSOS

El proponente deberá diligenciar bajo la gravedad de juramento el anexo en mención debidamente suscrito.

J. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O CERTIFICADO DE MATRICULA MERCANTIL

Si bien es cierto, según lo establecido en la Guía para procesos de contratación mínima cuantía SECOP II, ya no es necesario solicitar el Certificado de existencia y representación legal ni el RUP, pues el SECOP II permite consultar ambos documentos en tiempo real desde el Directorio SECOP; la entidad procede a solicitarlos atendiendo que al momento de la consulta a través del Directorio de SECOP II en ocasiones presenta fallas y no permite visualizar de manera inmediata la información, lo cual generaría retrasos en el cronograma del proceso.

Personas Jurídicas Nacionales de Naturaleza Privada y/o Personas Naturales con establecimientos de comercio.

Se consideran Personas Jurídicas Nacionales de Naturaleza Privada y/o Personas Naturales con Establecimientos de Comercio, aquellas entidades y/o establecimientos de comercio constituidas, con anterioridad a la fecha en la que vence el plazo para la presentación de la propuesta dentro del presente proceso de selección, conforme a la legislación colombiana, con domicilio en Colombia y con aportes de origen privado. Éstas deberán cumplir al momento de la presentación de la propuesta los siguientes requisitos:

Acreditar su existencia y representación legal mediante Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social y/o Matrícula Mercantil, con fecha de expedición igual o inferior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la propuesta.

Acreditar un término mínimo de duración de la sociedad de un (01) año, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los bienes/servicios o de la vigencia del contrato.

Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente, que autoriza al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.

Acreditar que el objeto social de la sociedad se encuentra relacionado o guarda congruencia con el objeto del contrato, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos, el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

Cuando la representación legal del proponente sea asumida por un renglón suplente, por ausencia temporal o definitiva del representante legal, éste deberá aportar con la propuesta un documento que acredite o autorice su actuación dentro del proceso, si así lo exigen sus estatutos.

Personas Jurídicas Nacionales de Naturaleza Pública

Se considerarán Personas Jurídicas Nacionales de Naturaleza Pública, aquellas entidades conformadas bajo las leyes de la República de Colombia, que por virtud de la Ley o del acto que autorice su constitución y según la participación estatal que se registre en ellas, deban someterse al régimen de derecho público, trátese de entidades territoriales o descentralizadas funcionalmente de cualquier orden. Éstas deberán cumplir al momento de la presentación de la propuesta los siguientes requisitos:

a. Acreditar su existencia y representación legal, salvo que dicha existencia y representación se deriven de la Constitución o de la Ley. Para tal efecto, deberán mencionarse los documentos y actos administrativos que conforme a la Ley sean expedidos en cada caso por la autoridad competente, con las formalidades y requisitos exigidos por la Ley para su eficacia y punibilidad ante terceros. En todo caso, deberá mencionarse el documento mediante el cual se dio la autorización para la suscripción del contrato, impartida por el órgano competente, sin perjuicio de lo cual, será responsabilidad de la persona jurídica correspondiente, asegurarse de haber cumplido con todos los requisitos presupuéstales y administrativos necesarios para obligarse y para poder ejecutar adecuada y oportunamente las obligaciones que contrae mediante la presentación de la propuesta.

b. Acreditar que el ente público contratante tiene capacidad legal para la celebración ejecución del contrato.

c. Acreditar la suficiencia de la capacidad legal del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

d. Cuando el oferente actúe a través de un representante o apoderado deberá acreditar, mediante documento legalmente expedido (poder), que su representante o apoderado están expresamente facultados para presentar oferta y firmar el contrato respectivo.

Personas Jurídicas Públicas o Privadas de Origen Extranjero

Para los efectos previstos en este numeral se consideran Personas Jurídicas Públicas o Privadas de Origen Extranjero las sociedades que no hayan sido constituidas de acuerdo con la legislación nacional, sea que tengan o no domicilio en Colombia a través de sucursales.

Las propuestas de personas jurídicas de origen extranjero se someterán en todo caso a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual, para su participación, deberán cumplir con las siguientes condiciones:

a. Acreditar su existencia y representación legal, para tal efecto, deberán presentar un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, con fecha de expedición igual o inferior a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de la presentación de la propuesta, en el que además de constar su existencia, objeto, vigencia y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente con sus facultades, se señale expresamente que el representante no tiene imitaciones para presentar la propuesta, suscribir el contrato y comprometer a la entidad a través de su propuesta.

b. Acreditar un término mínimo de duración de la sociedad de un (01) año, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los bienes y/o servicios o de la vigencia del contrato.

c. Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente, que autoriza al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación, en el caso de resultar adjudicatario.

d. Acreditar que su objeto social se encuentra relacionado con el objeto del contrato, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato ofrecido, teniendo en cuenta a estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

Apoderado, Persona Jurídica Extranjera

Las Personas Jurídicas Extranjeras sin domicilio en Colombia deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada y demás actos necesarios de acuerdo con la invitación pública, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

El poder que otorga las facultades, en caso de ser expedido en el exterior, deberá cumplir con todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior, con el propósito que puedan obrar como prueba conforme a lo dispuesto en el Código General del Proceso y demás normas vigentes. Se precisa que los únicos documentos que deben llenar este requisito son los de índole legal y la oportunidad para allegarlos con estos formalismos se hará exigible antes de la adjudicación, de manera que para efectos de presentar la propuesta el MDN - EJÉRCITO NACIONAL - DIRECCIÓN DE SANIDAD-DISPENSARIO MEDICO SUROCCIDENTE “HEROES DE SUMAPAZ, aceptará documentos en copias simples.

En todo caso, los poderes deberán cumplir con lo prescrito en el artículo 74 del Código General del Proceso.

En todo caso la persona extranjera debe hacerse representar por un apoderado constituido en Colombia, para todos los efectos de la contratación.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal y en tal caso, bastará para todos los efectos, la presentación del poder común

otorgado por todos los participantes del consorcio o unión temporal.

En el evento que el Apoderado en Colombia de que trata este numeral sea persona natural, deberá acreditar su condición de Abogado o Comerciante, con el documento respectivo vigente, expedido en Colombia.

DOCUMENTO EXPEDIDO EN EL EXTERIOR

EN TODOS LOS CASOS, DEBERÁN CUMPLIRSE TODOS Y CADA UNO DE LOS REQUISITOS LEGALES EXIGIDOS PARA LA VALIDEZ Y OPONIBILIDAD EN COLOMBIA DE DOCUMENTOS EXPEDIDOS EN EL EXTERIOR CON EL PROPÓSITO DE QUE PUEDAN OBRAR COMO PRUEBA CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 251 CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO Y DEMÁS NORMAS VIGENTES SOBRE LEGALIZACIÓN PARA DOCUMENTOS PÚBLICOS EXTRANJEROS (APOSTILLE). TRATÁNDOSE DE LOS DOCUMENTOS DE ÍNDOLE LEGAL Y TÉCNICO, LA OPORTUNIDAD PARA ALLEGARLOS EN ORIGINAL SE HARÁ EXIGIBLE PARA TODOS LOS OFERENTES.

Lo anterior, de conformidad con la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente (CCE), por la cual CCE, compiló y actualizó el contenido de las 25 circulares anteriores en un solo cuerpo normativo, para que los destinatarios de la normativa cuenten con la información relevante simplificada y de sencilla consulta.
En caso de que al documento expedido en el exterior ó en idioma extranjero, le sea aplicable un convenio o tratado internacional que verse sobre la supresión del requisito de legalización (Convención 12 de la Haya del 05 de octubre de 1961 o similares).

Los oferentes DEBERÁN PRESENTAR LOS DOCUMENTOS IDÓNEOS Y PLENOS DE FORMALIDADES. Si se trata de documentos expedidos en el exterior ó en idioma extranjero que requieren de actos notariales o que se consideren documentos públicos siéndoles aplicables la Ley 455 de 1998, deberán los oferentes cargar el documento donde se distingan los sellos y firmas necesarios, requeridos y certificados, así como el APOSTILLE ORIGINAL del aludido documento, de tal manera que lo certificado en el formato del apostille corresponda y sea atribuible al documento en el expedido en el exterior ó en idioma extranjero. En caso de ausencia o falta de alguna de las formalidades exigidas por el ordenamiento jurídico, los actos que sustancian los documentos aportados en la propuesta, serán tenidos como INEXISTENTES conforme al artículo 898 del Código de Comercio.

Para efectos del trámite de apostilla y/o legalización de documentos otorgados en el exterior se debe tener en cuenta lo establecido en la Resolución 1959 del 03 de agosto de 2020 (por la cual se dictan disposiciones en materia de apostillas y de legalización de documentos y se deroga la resolución 10547 del 14 de diciembre de 2018), expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Colombia.

Cuando un proponente presente un documento público legalizado de acuerdo con la Convención de la Apostilla, la Entidad Estatal no solicitara legalizaciones, autenticaciones o ratificaciones adicionales de ninguna autoridad nacional o extranjera, puesto que el trámite de la Apostilla es suficiente para certificar por sí mismo la autenticidad.

De acuerdo con el Manual para el Funcionamiento Práctico de la Convención de la Apostilla,[1] el país de origen del documento puede tener una autoridad que verifica y certifica ciertos documentos públicos (autoridad intermedia) y otra autoridad centralizadora que es quien emite la Apostilla. En consecuencia, se aceptará la Apostilla expedida por la autoridad centralizadora correspondiente.

Solamente se exigirá la legalización de acuerdo con la Convención de la Apostilla o la legalización de documentos públicos otorgados en el extranjero. Este tipo de legalización no es procedente para los documentos privados.

PROPUESTAS CONJUNTAS - Proponentes Plurales

Se entenderá por propuesta conjunta, una propuesta presentada en consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura.

En tal caso se tendrá como proponente, para todos los efectos, el grupo conformado por la pluralidad de personas, y no las personas que lo conforman individualmente consideradas.
Podrán participar consorcios, uniones temporales y promesa de sociedad futura, para lo cual se deberán cumplir los siguientes requisitos:

[1] Despacho permanente de la Conferencia de La Haya en Derecho Internacional Privado. Apostille handbook. A handbook on the practical operation of the Apostille Convention.

PUBLICA

CONTINUIDAD DE LA INVITACIÓN PUBLICA PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA N° 499-DISANEJC-DMSOC-2026 CUYO OBJETO ES CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS MÉDICOS PROFESIONALES DE APOYO TERAPÉUTICO PARA PROCESOS DE HABILITACIÓN Y REHABILITACIÓN CON ENFOQUE DIFERENCIAL, DIRIGIDOS A NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES CON DISCAPACIDAD MÚLTIPLE ENTRE LOS 0 Y 18 AÑOS DE EDAD, USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES, ADSCRITOS A LA REGIONAL DE SANIDAD MILITAR No. 9 – DMSOC Y SUS UNIDADES CENTRALIZADAS EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ, PARA LA ACTUAL VIGENCIA

Sección 217, Pg.50. Documento disponible en http://www.hcch.net/upload/apostille_hbe.pdf

PUBLICA

- Acreditar su existencia y específicamente la circunstancia de tratarse de una u otra modalidad, lo cual deberá declararse de manera expresa en el acuerdo de asociación correspondiente, señalando las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, los términos, actividades, condiciones y participación porcentual de los miembros del consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura en la propuesta y en la ejecución de las obligaciones atribuidas al contratista por el contrato ofrecido.

- Acreditar un término mínimo de duración de un (1) año, contado a partir del vencimiento del plazo máximo para el servicio de la vigencia del contrato.

- Acreditar la capacidad jurídica de las personas consorciadas o asociadas en unión temporal, y la capacidad de sus representantes para la constitución del consorcio o unión temporal, así como de la propuesta para la presentación, celebración y consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura o la Unión Temporal deben desarrollar una actividad industrial o comercial directamente relacionada con el objeto del proceso.

- Acreditar que cada una de las personas jurídicas integrantes tienen un término mínimo de duración de un (1) años contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los bienes de la vigencia del contrato.

- La designación de un representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura. Igualmente deberá designar un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.

- Los requisitos relacionados con su existencia, representación legal y duración deberán acreditarse mediante la SECOP II del documento consorcial, de constitución de la unión temporal o de promesa de sociedad futura en el que se consignen los acuerdos y la información requerida.

- Los requisitos relacionados con la existencia, representación y capacidad jurídica de cada uno de los integrantes, respecto de las personas jurídicas o naturales que se asocien en consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura para la presentación de la propuesta, deberán acreditarse conforme se indica en los numerales respectivos de la presente invitación pública.

  En todos los casos de propuestas presentadas por dos o más personas naturales y/o jurídicas, en las que no se exprese de manera clara y explícita la clase de asociación que se constituye (consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura), se presumirá la intención de concurrir al proceso de selección en la modalidad de asociación que corresponda, con los efectos y consecuencias que dicha forma de asociación conlleve para los proponentes, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993. En el caso de promesa de sociedad futura de conformidad con el artículo 119 del Código de Comercio. En cualquier caso, se verificará que todos los miembros del Consorcio o la Unión Temporal desarrollen la actividad industrial o comercial directamente relacionada con el objeto del proceso.

K. COPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA DE LA PERSONA NATURAL O DEL REPRESENTANTE LEGAL

El oferente deberá allegar junto con su oferta fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal de la sociedad y en caso de proponentes plurales deberá allegarse copia del representante legal de cada uno de sus miembros.

L. CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE APORTES PARAFISCALES Y SEGURIDAD SOCIAL

Para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el proponente debe acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales.

- Si el proponente es persona jurídica, deberá allegar una certificación expedida por el revisor fiscal, si es del caso, o del representante legal del proponente o de contador público certificado, según resulte aplicable, en la cual acredite el pago de los aportes durante los últimos seis (6) meses anteriores a la fecha definitiva del cierre de los procesos de selección. (Anexando soportes de la PLANILLA DEL ÚLTIMO PAGO).
- Para el caso de que la oferta sea presentada por un Consorcio o Unión Temporal cada uno de sus miembros deberá presentar la certificación correspondiente. (Anexando soportes de PLANILLAS DEL ULTIMO PAGO).
- En el evento en que la sociedad tratándose de personas Jurídicas no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar certificación correspondiente de sus pagos, a partir de la fecha de su constitución de la sociedad, Anexando las últimas planillas de Pago.
- En el evento de tratarse de persona natural-Empleadora, deberá allegar certificación, en la que se acredite el pago de sus aportes y el de sus empleados por conceptos de pagos a la seguridad social y/o parafiscal, anexando la última planilla de Pago.

En el caso de personas naturales- No empleadoras, deberá adjuntar certificación que exprese dicha circunstancia, señalando que se encuentra a paz y salvo por conceptos de pagos a la seguridad social y/o parafiscal, anexando la última planilla de Pago del oferente
NOTA: En caso tal que NO se encuentre obligado a pagar aportes a salud pensión y/o parafiscales por algún periodo, DEBERÁ INDICAR DICHA circunstancia, especificando la razón y los periodos exentos.

M. VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES JUDICIALES DEL OFERENTE

- **CERTIFICACIÓN RESPONSABILIDADES FISCALES DE LA CONTRALORÍA (ARTÍCULO 60 LEY 610 DE 2000)**

Los miembros del Comité Jurídico Evaluador verificarán en el Boletín de Responsables Fiscales, si cada uno de los proponentes a evaluar aparece allí relacionado, para ello deberán ingresar a la página www.contraloriagen.gov.co. Antecedentes Fiscales: Debidamente actualizados tanto del representante legal como de la sociedad.

En el caso de proponentes plurales, deberá realizar la verificación de cada uno de sus integrantes y representantes legales.

- **CERTIFICACIÓN ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS PROCURADURÍA**

Será verificado por el Comité Evaluador designado, tanto el de la persona jurídica y/o natural como el del representante legal. En caso de ofertas conjuntas se verificará el de los representantes legales respectivamente y representante legal de la unión o consorcio o promesa de sociedad futura.

- **CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DE POLICÍA**

El oferente deberá allegar junto con su oferta el correspondiente certificado de antecedentes de Policía de su representante legal y en caso de proponentes plurales el de los representantes de cada uno de sus integrantes, para ser verificados por la Entidad; debidamente actualizados del Representante Legal de la Sociedad.

NOTA 1: De conformidad con lo previsto en el artículo 94 del Decreto-Ley 0019 de 2012 y con el fin de verificar los antecedentes judiciales del oferente (persona natural o representante legal de persona jurídica o consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura), LA NACIÓN - MDN - EJÉRCITO NACIONAL - DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR - DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO, realizará la consulta de los antecedentes judiciales a través del mecanismo en línea que cree el Gobierno Nacional para el efecto. La consulta deberá ser realizada por el Comité Jurídico Evaluador y en caso de que el proponente, persona natural o representante legal de la persona jurídica o del consorcio registre antecedentes judiciales consistentes en sentencia judicial condenatoria con pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas, será rechazado.

N. CERTIFICACIÓN EN EL SISTEMA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS - RNMC DE LA POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA - LEY 1801 DE 2016 (CÓDIGO NACIONAL DE POLICÍA Y CONVIVENCIA)

De conformidad con lo previsto en el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016, y con el fin de verificar los antecedentes del oferente (persona natural o representante legal de persona jurídica o consorcio o unión temporal), el MDN - EJÉRCITO NACIONAL - DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR - DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO, realizará e imprimirá la consulta realizada a través del link https://srvpsi.policia.gov.co/ de la verificación en el sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia como infractor de la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia. La consulta deberá ser realizada por el Comité Jurídico Evaluador para el representante legal del oferente y en caso de proponentes plurales, los representantes del proponente y de cada uno de sus integrantes.

Cuando el oferente “transcurrido seis (6) meses desde la fecha de la imposición de la multa, esta no ha sido pagada con sus debidos intereses, hasta tanto no se ponga al día, la persona no podrá: Contratar o renovar contrato con cualquier entidad del estado” de conformidad a lo estipulado en el numeral 4 artículo 183 Ley 1801 del 29 julio de 2016 “Por la cual se expide el Código Nacional de Policía y Convivencia”. Siendo este hecho causal de rechazo.

O. CERTIFICADO QUE ACREDITA CONDICIÓN DE NO DEUDOR O NO ALIMENTARIO MOROSO. DE CONFORMIDAD CON LA LEY ESTATUTARIA 2097 DE 2021, POR MEDIO DE LA CUAL SE CREA EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS (REDAM)

De Conformidad con la Ley Estatutaria 2097 de 2021, por medio de la cual se crea el Registro de Deudor

alimentarios Morosos (REDAM), el representante legal del oferente y en caso de proponente plural, los representantes legales de cada uno de sus integrantes deberán allegar el certificado REDAM a fin de verificar que no se encuentra reportado.

2.1.3. DOCUMENTOS DE CONTENIDO TÉCNICO OBJETO DE VERIFICACIÓN

Los documentos técnicos objeto de verificación para la habilitación de la oferta y los aspectos técnicos de evaluación son to dos aquellos que por sus características especiales requieren de una exigencia particular de cumplimiento que no pueden obviarse y por lo tanto, son de carácter obligatorio y serán evaluados como CUMPLE O NO CUMPLE.

La verificación y evaluación técnica se realizará por parte del comité técnico evaluador, mediante la verificación y evaluación de los siguientes aspectos:

2.1.3.1. ESPECIFICACIONES TECNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

El oferente debe manifestar que cumple con todas y cada una de las especificaciones técnicas de obligatorio cumplimiento y adicionales descritas en el presente numeral las cuales se evaluarán en el FORMULARIO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO como CUMPLE O NO CUMPLE:

DISCAPACIDAD MULTIPLE									
ITEM	**CUPS**	**UNSPSC**	**DANE**	**SERVICIO**	**DESCRIPCION**		**UNIDAD DE MEDIDA**	**CANTIDAD**	**CUMPLE O NO CUMPLE**
1	890211	85122100	93122	**VALORACION INICIAL TERAPIA FISICA**	Valoración o consulta de primera vez en el área de terapia física, con enfoque diferencial (aplicación de escalas de funcionalidad) dirigida a niños, niñas y adolescentes entre los 0 y 18 años de edad con discapacidad Múltiple como parte del apoyo terapéutico a los procesos de habilitación y rehabilitación de los usuarios del subsistema de salud de las fuerzas militares (SSFM), asignados a la Dirección de Sanidad del Ejército – Regional N° 9 y sus unidades centralizadas en la ciudad de Bogotá para la vigencia 2026.		SERVICIO	UN	
2	931001	85122100	93122	**TERAPIA FÍSICA INTEGRAL**	Terapia física integral individual, con enfoque diferencial dirigida a niños, niñas y adolescentes entre los 0 y 18 años de edad con discapacidad Múltiple como parte del apoyo terapéutico a los procesos de habilitación y rehabilitación de los usuarios del subsistema de salud de las fuerzas militares (SSFM), asignados a la Dirección de Sanidad del Ejército – Regional N°. 9 y sus unidades centralizadas en la ciudad de Bogotá para la vigencia 2026.	**INDIVIDUAL**	SERVICIO	UN	
					Terapia física integral grupal (max 5 participantes), con enfoque diferencial dirigida a niños, niñas y adolescentes	**GRUPAL**	SERVICIO	UN	

CONTINUIDAD DE LA INVITACIÓN PUBLICA PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA N° 499-DISANEJC-DMSOC-2026 CUYO OBJETO ES CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS MÉDICOS PROFESIONALES DE APOYO TERAPÉUTICO PARA PROCESOS DE HABILITACIÓN Y REHABILITACIÓN CON ENFOQUE DIFERENCIAL, DIRIGIDOS A NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES CON DISCAPACIDAD MÚLTIPLE ENTRE LOS 0 Y 18 AÑOS DE EDAD, USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES, ADSCRITOS A LA REGIONAL DE SANIDAD MILITAR No. 9 – DMSOC Y SUS UNIDADES CENTRALIZADAS EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ, PARA LA ACTUAL VIGENCIA

DISCAPACIDAD MULTIPLE									
ITEM	**CUPS**	**UNSPSC**	**DANE**	**SERVICIO**	**DESCRIPCION**		**UNIDAD DE MEDIDA**	**CANTIDAD**	**CUMPLE O NO CUMPLE**
					entre los 0 y 18 años de edad con discapacidad Múltiple como parte del apoyo terapéutico a los procesos de habilitación y rehabilitación de los usuarios del subsistema de salud de las fuerzas militares (SSFM), asignados a la Dirección de Sanidad del Ejército – Regional N°. 9 y sus unidades centralizadas en la ciudad de Bogotá para la vigencia 2026.				
1	890213	85122100	93122	**VALORACION INICIAL TERAPIA OCUPACIONAL**	Valoración o consulta de primera vez en el área de Terapia Ocupacional, con enfoque diferencial (aplicación de escalas de funcionalidad) dirigida a niños, niñas y adolescentes entre los 0 y 18 años de edad con discapacidad Múltiple como parte del apoyo terapéutico a los procesos de habilitación y rehabilitación de los usuarios del subsistema de salud de las fuerzas militares (SSFM), asignados a la Dirección de Sanidad del Ejército – Regional N° 9, y sus unidades centralizadas en la ciudad de Bogotá para la vigencia 2026		SERVICIO	UN	
2	938303	85122100	93122	**TERAPIA OCUPACIONAL INTEGRAL**	Terapia ocupacional integral individual con enfoque diferencial, dirigida a niños, niñas y adolescentes entre los 0 y 18 años de edad con discapacidad Múltiple como parte del apoyo terapéutico a los procesos de habilitación y rehabilitación de los usuarios del subsistema de salud de las fuerzas militares (SSFM), asignados a la Dirección de Sanidad del Ejército – Regional N° 9 y sus unidades centralizadas en la ciudad de Bogotá para la vigencia 2026	**INDIVIDUAL**	SERVICIO	UN	
					Terapia ocupacional integral grupal (Max 5 participantes) con enfoque diferencial, dirigida a niños, niñas y adolescentes entre los 0 y 18 años de edad con discapacidad Múltiple como parte del apoyo terapéutico a los	**GRUPAL**	SERVICIO	UN	

DMSOC

CONTINUIDAD DE LA INVITACIÓN PUBLICA PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA N° 499-DISANEJC-DMSOC-2026 CUYO OBJETO ES CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS MÉDICOS PROFESIONALES DE APOYO TERAPÉUTICO PARA PROCESOS DE HABILITACIÓN Y REHABILITACIÓN CON ENFOQUE DIFERENCIAL, DIRIGIDOS A NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES CON DISCAPACIDAD MÚLTIPLE ENTRE LOS 0 Y 18 AÑOS DE EDAD, USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES, ADSCRITOS A LA REGIONAL DE SANIDAD MILITAR No. 9 – DMSOC Y SUS UNIDADES CENTRALIZADAS EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ, PARA LA ACTUAL VIGENCIA

DISCAPACIDAD MULTIPLE									
ITEM	**CUPS**	**UNSPSC**	**DANE**	**SERVICIO**	**DESCRIPCION**		**UNIDAD DE MEDIDA**	**CANTIDAD**	**CUMPLE O NO CUMPLE**
					procesos de habilitación y rehabilitación de los usuarios del subsistema de salud de las fuerzas militares (SSFM), asignados a la Dirección de Sanidad del Ejército – Regional N° 9, y sus unidades centralizadas en la ciudad de Bogotá para la vigencia 2026				
1	890210	85122100	93122	**VALORACION INICIAL TERAPIA DE LENGUAJE**	Valoración o consulta de primera vez en el área de terapia del lenguaje con enfoque diferencial aplicación de escalas de funcionalidad dirigida a niños, niñas y adolescentes entre los 0 y 18 años de edad con discapacidad Múltiple como parte del apoyo terapéutico a los procesos de habilitación y rehabilitación de los usuarios del subsistema de salud de las fuerzas militares (SSFM), asignados a la Dirección de Sanidad del Ejército – Regional N° 9, y sus unidades centralizadas en la ciudad de Bogotá para la vigencia 2026		SERVICIO	UN	
2	937001	85122100	93122	**TERAPIA DE LENGUAJE INTEGRAL**	Terapia del lenguaje integral individual con enfoque diferencial dirigida a niños, niñas y adolescentes entre los 0 y 18 años de edad con discapacidad Múltiple como parte del apoyo terapéutico a los procesos de habilitación y rehabilitación de los usuarios del subsistema de salud de las fuerzas militares (SSFM), asignados a la Dirección de Sanidad del Ejército – Regional N° 9, y sus unidades centralizadas en la ciudad de Bogotá para la vigencia 2026.	**INDIVIDUAL**	SERVICIO	UN	
					Terapia del lenguaje integral grupal (Max 5 participantes) con enfoque diferencial dirigida a niños, niñas y adolescentes entre los 0 y 18 años de edad con discapacidad Múltiple como parte del apoyo terapéutico a los procesos de habilitación y rehabilitación de los usuarios del subsistema de salud de las fuerzas	**GRUPAL**	SERVICIO	UN	

CONTINUIDAD DE LA INVITACIÓN PUBLICA PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA N° 499-DISANEJC-DMSOC-2026 CUYO OBJETO ES CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS MÉDICOS PROFESIONALES DE APOYO TERAPÉUTICO PARA PROCESOS DE HABILITACIÓN Y REHABILITACIÓN CON ENFOQUE DIFERENCIAL, DIRIGIDOS A NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES CON DISCAPACIDAD MÚLTIPLE ENTRE LOS 0 Y 18 AÑOS DE EDAD, USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES, ADSCRITOS A LA REGIONAL DE SANIDAD MILITAR No. 9 – DMSOC Y SUS UNIDADES CENTRALIZADAS EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ, PARA LA ACTUAL VIGENCIA

DISCAPACIDAD MULTIPLE									
ITEM	**CUPS**	**UNSPSC**	**DANE**	**SERVICIO**	**DESCRIPCION**		**UNIDAD DE MEDIDA**	**CANTIDAD**	**CUMPLE O NO CUMPLE**
					militares (SSFM), asignados a la Dirección de Sanidad del Ejército – Regional N° 9 y sus unidades centralizadas en la ciudad de Bogotá para la vigencia 2026				
1	890208	85122100	93122	**VALORACION INICIAL PSICOLOGIA**	Valoración o consulta de primera vez en el área de psicología (aplicación de escalas de funcionalidad), con enfoque diferencial dirigida a niños, niñas y adolescentes entre los 0 y 18 años de edad con discapacidad Múltiple como parte del apoyo terapéutico a los procesos de habilitación y rehabilitación de los usuarios del subsistema de salud de las fuerzas militares (SSFM), asignados a la Dirección de Sanidad del Ejército – Regional N° 9, y sus unidades centralizadas en la ciudad de Bogotá para la vigencia 2026		SERVICIO	UN	
2	890308	85122100	93122	**Control o seguimiento PSICOLOGÍA**	Consulta de psicología individual, con enfoque diferencial dirigida a niños, niñas y adolescentes entre los 0 y 18 años de edad con discapacidad Múltiple como parte del apoyo terapéutico a los procesos de habilitación y rehabilitación de los usuarios del subsistema de salud de las fuerzas militares (SSFM), asignados a la Dirección de Sanidad del Ejército – Regional N° 9, y sus unidades centralizadas en la ciudad de Bogotá para la vigencia 2026	**INDIVIDUAL**	SERVICIO	UN	
					Consulta de psicología grupal (Max 5 participantes), con enfoque diferencial dirigida a niños, niñas y adolescentes entre los 0 y 18 años de edad con discapacidad Múltiple como parte del apoyo terapéutico a los procesos de habilitación y rehabilitación de los usuarios del subsistema de salud de las fuerzas militares (SSFM), asignados a la Dirección de Sanidad del Ejército – Regional N° 9, y sus unidades	**GRUPAL**	SERVICIO	UN	

DMSOC

CONTINUIDAD DE LA INVITACIÓN PUBLICA PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA N° 499-DISANEJC-DMSOC-2026 CUYO OBJETO ES CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS MÉDICOS PROFESIONALES DE APOYO TERAPÉUTICO PARA PROCESOS DE HABILITACIÓN Y REHABILITACIÓN CON ENFOQUE DIFERENCIAL, DIRIGIDOS A NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES CON DISCAPACIDAD MÚLTIPLE ENTRE LOS 0 Y 18 AÑOS DE EDAD, USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES, ADSCRITOS A LA REGIONAL DE SANIDAD MILITAR No. 9 – DMSOC Y SUS UNIDADES CENTRALIZADAS EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ, PARA LA ACTUAL VIGENCIA

DISCAPACIDAD MULTIPLE									
ITEM	**CUPS**	**UNSPSC**	**DANE**	**SERVICIO**	**DESCRIPCION**		**UNIDAD DE MEDIDA**	**CANTIDAD**	**CUMPLE O NO CUMPLE**
					centralizadas en la ciudad de Bogotá para la vigencia 2026				

ESPECIFICACIONES TECNICAS ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

ÍTEM	CARACTERÍSTICAS DE SUMINISTRO DE OXIGENOS	CUMPLE O NO CUMPLE
1	El oferente deberá presentar con su oferta la Inscripción en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud - Dirección de Prestación de Servicios y Atención Primaria - Ministerio de Salud y Protección Social o certificado de Habilitación expedido por las Direcciones Departamentales y Territoriales de Salud donde se encuentre ubicado el prestador correspondiente (Anexar Registro y/o Certificado donde se evidencie los servicios ofrecidos, complejidad y tipo de modalidad en que son prestados.) o su equivalente.	
2	El oferente deberá presentar con su oferta el cargue de indicadores de calidad en los períodos establecidos en la Resolución 256 de 2016	
3	El oferente deberá presentar los estudios de capacidad instalada de acuerdo a su infraestructura y profesionales	
4	El oferente se compromete mediante una certificación firmada por el representante legal en donde manifiesta que los servicios prestados en rehabilitación funcional son realizados por profesionales idóneos quienes prestarán los servicios para la ejecución del contrato objeto del presente proceso garantizando el estándar de talento humano establecido en la Resolución 3100 del año 2019 del Ministerio de Salud y de la Protección social y por ningún motivo podrá ser asumido por estudiantes o practicantes.	
5	El oferente se compromete mediante una certificación firmada por el representante legal en donde manifiesta que los servicios prestados en rehabilitación/habilitación funcional bajo el enfoque diferencial serán prestados por profesionales con experiencia mínima de dos (2) años en: Terapia Física (neurodesarrollo) Terapia Ocupacional (integración sensorial), Terapia del Leguaje (miofuncional) y Psicología Clínica.	
6	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO: (Anexo C – Formato de evaluación del portafolio de servicios de rehabilitación). Se realizará visita técnica previa a las Instituciones Prestadores del Servicio de Rehabilitación Funcional designados como posibles oferentes, con el fin de realizar la respectiva verificación teniendo en cuenta la norma de habilitación Resolución 3100 de 2019 del Ministerio de Salud y de la Protección Social: (NO SUBSANABLE). El oferente deberá certificar mediante documento firmado por Representante Legal, que cuenta con la infraestructura, los recursos tecnológicos y técnicos, así como el recurso humano acordes a la norma de Habilitación de los servicios y de acuerdo a la población objeto. (Previa visita técnica), tales como: A. Áreas terapéuticas para sesiones grupales. B. Áreas terapéuticas independientes para sesiones individuales. Áreas terapéuticas independientes para trabajo individual debe contar: • Mesas de trabajo y sillas en cada consultorio • Material lúdico y terapéutico • Una batería de evaluación de proceso fonológico • Una batería de evaluación del desarrollo psicomotor • Una batería de evaluación psicológica • Una batería de evaluación Fisioterapéutica • Una batería de evaluación Terapia Ocupacional • Un kit material sensorial. • Juegos de material para apoyo de desarrollo lógico matemático. • Juegos de material con ayudas audiovisuales para proceso de lecto-escritura • Un Gimnasio Terapéutico. • Ayudas audiovisuales (sistema de sonido, pantallas, computadores) para la sesión presencial o virtual. • Arnés entrenamiento gateo • Grúa y Arnés entrenamiento marcha • Caminadores para entrenamiento marcha • Camillas terapéuticas • Bolsas de peso. • Pista de psicomotricidad: triángulos, cubos, escaleras, arco	

ÍTEM	CARACTERÍSTICAS DE SUMINISTRO DE OXIGENOS	CUMPLE O NO CUMPLE
	• Gimnasio infantil, escalador, caminador y elíptico. • El oferente deberá cumplir con las normas Universales de Bioseguridad, manejo de desechos, asepsia y antisepsia. y todas las que se han estipulado por el MINSALUD. Nota: Los posibles oferentes deben contar con suficiencia científica, técnica y administrativa que garantice la prestación de servicios, objeto del contrato a los usuarios del subsistema de salud de las fuerzas militares. C. Zonas verdes, salón o patio para actividades recreativas. D. Zonas de alimentación. E. Baños. F. Las instalaciones deben tener los ajustes razonables para el acceso y movilización, así como tener buena iluminación y ventilación. G. Las instalaciones de la institución deben contar con baños con adaptaciones y rampas de acceso en caso de requerirlas. El oferente deberá presentar con su oferta, los Protocolos y Guías de manejo interdisciplinario sobre discapacidad / deficiencias que atiende en la Institución, así como los procedimientos, dando cumplimiento al estándar de procesos prioritarios asistenciales, debe contar con el registro de métodos de elaboración de guía de práctica clínica y documento de adopción de guías mediante acta de comité de calidad o acto administrativo o Resolución o lo definido por el sistema de Gestión de Calidad, escogidas de acuerdo a las 5 primeras causas de consulta por cada servicio, además de las mandatarias y contar con el plan de implementación de guías.	
7	El oferente en las áreas de atención al usuario y las administrativas deben cumplir con normas de accesibilidad para todo tipo de población incluyendo a la población con discapacidad Múltiple (objeto del contrato) este requisito será verificado a través de la visita técnica durante el término de la evaluación.	
8	El oferente deberá presentar con su oferta, protocolo de Bioseguridad de acuerdo a la normatividad vigente emitida por el Ministerio de Salud y Protección social y entes Territoriales.	
0	El oferente deberá certificar que cuenta con la existencia de una política de Seguridad del paciente aseguramiento de la referencia y la inclusión de reuniones cuando se requiera concertar por fallas en la calidad de la prestación de los servicios de salud.	
10	El oferente deberá presentar con su oferta el Manual de Procesos y de Procedimientos de acuerdo a la prestación de servicios y los estándares de habilitación.	
11	PORTAFOLIO DE SERVICIOS: el oferente deberá presentar portafolio de servicios actualizado y habilitado como IPS al 2026.	
12	CARTA DE GARANTIA CIENTIFICA: carta garantizando que el contratista debe tener suficiencia científica, técnica y administrativa que garantice la prestación de servicios objeto del contrato a los usuarios del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares.	
13	La red externa contratada deberá contar con mínimo **DOS SEDES** que permitan la accesibilidad, teniendo en cuenta su georreferenciación sustentado en el acuerdo 059 de 2015, en su artículo 3°. Parámetros para la atención en salud de las PcD del SSMP. Parágrafo 1°, en el que refiere: Parágrafo 1°. Propender porque los servicios de salud para las personas con discapacidad sean prestados en los lugares más cercanos posibles al lugar de su residencia, conforme a lo regulado en el Sistema de Referencia y Contrarreferencia del SSMP (subrayado y negrilla fuera del texto).	

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL FUTURO CONTRATISTA DE ACUERDO A LA CIRCULAR N° 120009214402 DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 2020

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CUMPLE O NO CUMPLE
1	La institución contratada deberán estar inscrita en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud – REPS de la Dirección de Prestación de Servicios y Atención Primaria - Ministerio de Salud y Protección Social, Certificado de Habilitación expedido por las Direcciones Departamentales y Territoriales de Salud, donde se encuentre ubicado el prestador correspondiente, de acuerdo a la Resolución 3100 de 2019.(Anexar Registro y/o Certificado donde se evidencie los servicios ofrecidos, complejidad y tipo de modalidad en que son prestados)	
2	La institución contratada tendrá que certificar que el personal se encuentra registrado en el RETHUS, con experiencia laboral mínimo dos (2) años de los cuales un (1) año en manejo de población con discapacidad; por ningún motivo podrán ser atendidos por estudiantes o practicantes. “Certificación firmada por el representante legal en donde manifiesta que los servicios prestados en habilitación y rehabilitación para usuarios con discapacidad serán prestados por profesionales con experiencia en: Fisioterapia o terapia física: (Neurorehabilitación), Terapia Ocupacional: (Terapia cognitiva conductual), Fonoaudiología: (Integración sensorial) y psicología (Terapia cognitiva comportamental)”.	

3	Toda intervención que se realice por la red externa contratada para la atención en salud de las personas con discapacidad, deberá estar registrada y autorizada a través del consentimiento informado, así como con los apoyos y ajustes razonables requeridos.	
4	La institución contratada debe cumplir con todos los estándares de habilitación según la Resolución 3100 de 2019 del Ministerio de Salud y de la Protección Social: a. Áreas terapéuticas para trabajo grupal. b. Áreas terapéuticas independientes para trabajo individual. c. Zonas verdes, salón o patio para actividades recreativas. d. Zonas de alimentación. e. Baños con adaptaciones de acuerdo a la capacidad instalada y rampas de acceso en caso de requerirlas para cada área terapéutica. f. Todas las instalaciones de la institución deberán tener los ajustes razonables para el acceso y movilización, así como tener buena iluminación y ventilación. g. Protocolos de mantenimiento. h. Recurso humano. i. Manual de procesos y procedimiento. j. Dotación y Mantenimiento. k. Estándares de habilitación.	
5	La institución al inicio del contrato, deberá realizar una evaluación individual que permita identificar la condición de salud con base a la Clasificación Internacional de Funcionamiento, discapacidad y salud – CIF por parte del equipo interdisciplinario de rehabilitación; identificando las necesidades, objetivos terapéuticos, plan de tratamiento y duración en tiempo, del proceso de intervención de habilitación/rehabilitación, proyectado de acuerdo con el tiempo de duración del contrato; siempre y cuando el ESM no cuente con el equipo interdisciplinario de rehabilitación. Así mismo deberá realizar una valoración del entorno social y familiar por parte del trabajador social, que identifique las condiciones que puedan afectar el correcto desempeño del tratamiento; al igual que conocer cuáles son las expectativas y proyecto de vida para el menor.	
6	La institución contratada deberá presentar el Plan Individualizado de Tratamiento (PIT), de acuerdo al diagnóstico emitido por los médicos y/o profesionales del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares, el cual debe contar con un objetivo general integral y unos objetivos específicos que sean claros, medibles en tiempo, con un método de ejecución integral que contemple las habilidades establecidas, necesidades del usuario, metas y compromisos y que integren plenamente la corresponsabilidad de la familia o cuidador realizando las anotaciones correspondientes en la historia clínica; este debe ser presentado al coordinador del programa de rehabilitación y discapacidad para ser avalado por el equipo interdisciplinario de rehabilitación.	
7	La institución contratada deberá entregar al coordinador del programa de rehabilitación del ESM, la programación mensual con el horario de atención y de actividades que se realizarán con cada uno de los niños, niñas y adolescentes con discapacidad física; así como los cambios a que haya lugar durante el mes. Facilitando los horarios de los procesos educativos que cada niño realice.	
8	La institución contratada deberá ofrecer asesoría y consejería individual a la familia, niño, niña o adolescente, para el logro de los objetivos propuestos por cada área de desarrollo de acuerdo con el resultado de la evaluación inicial. También deberán promover la utilización de planes caseros en cada una de las áreas de desarrollo, con el fin de afianzar el compromiso de los padres en el proceso de habilitación/rehabilitación funcional de los niños, niñas y adolescentes con discapacidad Fìsica, los cuales deben quedar registrados en la historia clínica y realizar el seguimiento y cumplimiento de estos. La institución contratada deberá garantizar que el tiempo establecido para la atención será mínimo de 40 minutos, de los cuales 30 minutos serán para el desarrollo de las actividades terapéuticas y 10 minutos para la asesoría a los padres de familia y/o cuidador, entrenamiento en ayudas técnicas, las cuales deben ser documentadas y soportadas en los registros de atención de los usuarios y en el seguimiento del plan terapéutico y el diligenciamiento de la historia clínica.	
9	La institución contratada deberá garantizar sesiones a nivel individual y grupal; estas últimas deberán estar justificadas en el PIT, deberán contar con un máximo de 3 participantes que tendrán el mismo tipo de discapacidad, momento de curso de vida y no podrán superar la cantidad de sesiones individuales programadas.	
10	La institución contratada deberá entregar al coordinador del programa de rehabilitación del ESM y al supervisor del proceso un informe semestral de la evolución del usuario y donde se evidencie el avance y logros obtenidos por el niño, niña o adolescente, de acuerdo a las metas, compromisos y tiempos establecidos. Así como el replanteamiento de estos, en caso que lo requiera.	
11	La institución contratada al finalizar el contrato deberá presentar un informe de cierre que permita identificar y evidenciar el cumplimiento de objetivos y metas trazadas, en relación con el plan de tratamiento inicial, generando recomendaciones al familiar, al coordinador del programa de rehabilitación ESM y al supervisor del proceso.	

12	La institución contratada asignará un trabajador social y/o psicólogo quién será el enlace oficial entre la familia - cuidador y el coordinador del programa de rehabilitación del ESM; así mismo realizará las remisiones que se consideren pertinentes para procesos terapéuticos familiares.	
13	La institución contratada deberá garantizar la realización de mínimo una visita domiciliaria por parte del trabajador social a la familia y/o cuidador, presentando un informe al coordinador del programa de rehabilitación del ESM y al supervisor del proceso sobre los hallazgos, recomendaciones y/o intervenciones que se consideren pertinentes para cada caso	
14	La institución contratada deberá realizar asesoría, acompañamiento y orientación a los profesionales del contexto escolar y a la institución educativa donde se encuentre realizando procesos de inclusión el niño, niña y adolescente con discapacidad física (NNACD), de acuerdo a la necesidad de cada usuario; así mismo deberá informar al coordinador del programa de rehabilitación del ESM de estas acciones para dar seguimiento.	
15	La institución contratada deberá asesorar a las familias y/o cuidador, sobre los procesos de inclusión social, en actividades educativas, sociales, laborales acordes a su desempeño e intereses (Ley Estatutaria de Discapacidad). Así mismo, deberá realizar tres talleres de sensibilización y capacitación dirigidos a las familias de los NNAcD a través de los cuáles se les brinden herramientas de empoderamiento; el cual estará soportado en un informe con anexos fotográficos y entregados al coordinador de rehabilitación de discapacidad del ESM.	
16	La institución contratada deberá facilitar el agendamiento de las sesiones acorde a las actividades diarias y escolares de cada niño, niña y/o adolescente con discapacidad física, para garantizar una asistencia efectiva a las mismas. Así mismo asegurar que los profesionales que prestan los servicios sean permanentes, evitando que haya cambios en el contexto de la consulta que pueda generar retrocesos en la adaptación, colaboración y empatía	
17	La institución contratada deberá informar por medio escrito al coordinador del programa de rehabilitación, y al supervisor del proceso las novedades presentadas con los NNAcD respecto al ausentismo semanal, retiro del programa, cambios de terapeutas, ajustes en el plan de tratamiento, cambios de domicilio y situaciones especiales con notificación obligatoria	
18	La institución contratada solo podrá facturar hasta máximo dos (2) inasistencias mensuales, las cuales deberán tener causa justificada y reportada al coordinador de rehabilitación del ESM en la fecha que ocurra la novedad	
19	La institución contratada deberá presentar y dar cumplimiento a Protocolos y Guías de Manejo de las primeras diez (10) causas de morbilidad de acuerdo con los parámetros establecidos por el Ministerio de Salud y Protección Social y que son utilizadas dentro de la institución	
20	La institución contratada deberá permitir al equipo interdisciplinario de rehabilitación del ESM el acceso a las Historias Clínicas (teniendo en cuenta la Resolución 1995 de 1999), estadísticas, soportes y demás documentos relacionados con la atención de los pacientes; así como aprobar la realización de visitas periódicas por parte del área de auditoria de calidad del ESM y verificar las condiciones de las instalaciones, recurso humano disponible, en el momento de la ejecución del contrato.	
21	La institución contratada deberá certificar por escrito su compromiso de no cobrar a la Dirección y/o Establecimiento de Sanidad Militar, costos por servicios de educación formal en aulas regulares o especiales, así como: insumos de aseo y cuidado personal, sombras terapéutica, transporte, aditamentos o accesorios que no suplan funciones vitales ni objetivos terapéuticos dentro del proceso de habilitación/rehabilitación integral en salud y aquellos servicios adicionales que la institución preste por fuera de lo pactado en el respectivo contrato o que induzcan a la demanda de los mismos. Tampoco deberá prescribir, recomendar o sugerir por escrito o verbal, servicios que no estén contemplados dentro del Plan de Servicios de Sanidad Militar y en el respectivo contrato.	
22	La institución contratada certificará por escrito su compromiso de no realizar, ni incitar, ni recomendar a los usuarios, padres de familia y/o acudientes actos de promoción de intereses contrarios a la misión del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares lo que dará lugar a la terminación anticipada del respectivo contrato.	
23	La institución contratada debe responder por las no conformidades que se presenten en desarrollo de la prestación de servicios a los usuarios y aplicará las acciones de mejora pertinentes. Lo anterior, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y contractuales que como prestadores del servicio se deriven de esta actividad.	
24	La institución contratada debe recibir, tramitar y solucionar de manera diligente y sin dilaciones injustificadas las peticiones, las quejas o sugerencias de los usuarios que recaigan sobre la prestación del servicio objeto del contrato, para lo cual se debe efectuar un consolidado de las quejas, reclamos o sugerencias y las acciones adelantadas para su solución y/o mejoramiento. Igualmente deberá enviar copia de la respuesta generada por la institución de la petición, queja o reclamo, al coordinador del	

	programa de rehabilitación del ESM y al supervisor del proceso, así como el manejo de satisfacción de usuarios verificada por encuestas del servicio.	
25	Durante la ejecución del contrato, la institución contratada deberá aceptar la inclusión de nuevos usuarios, así como el retiro de estos; toda vez que sea a causa de traslados de los padres y/o razones de fuerza mayor, previo concepto del coordinador del programa de rehabilitación del ESM y supervisor del proceso.	
26	La institución contratada deberá comprometerse a mantener informado mensualmente al supervisor del contrato y al coordinador del programa de rehabilitación del ESM, del estado de ejecución del contrato. Alcanzado el 70% de la ejecución del contrato, el supervisor deberá informar al ordenador del gasto y solicitar una adición de rubro para dar continuidad a los tratamientos instaurados. No se podrán suspender los servicios de rehabilitación a los NNAcD, ni prestarlos sin la debida autorización de servicio por falta de recursos económicos y deberán tomarse acciones necesarias para dar continuidad a los mismos.	
27	La institución contratada deberá prestar los servicios en el inmueble presentado en la oferta. En caso de requerir cambio de instalaciones durante la ejecución del contrato deberá ser tendiente a mejorar la calidad del servicio o superarla y deberá informar al coordinador del programa de rehabilitación y al supervisor del contrato, anexando copia de la habilitación emitida por la Secretaria de Salud. El supervisor del contrato en compañía de auditoria de la calidad del ESM, deberá realizar visita de verificación y emitir el concepto favorable, e informar al ordenador del gasto para que se efectué la correspondiente modificación al contrato, indicando el nuevo lugar de ejecución. Cualquier cambio que realice la institución contratada en los profesionales aprobados al inicio del contrato, deberá ser del mismo perfil y experiencia profesional o de superior calidad y deberá ser notificado al supervisor del contrato y coordinador del programa de rehabilitación del ESM. Mantener vigentes los permisos, licencias y títulos especiales exigidos por parte de la ley o las autoridades administrativas, civiles o sanitarias, para el ejercicio de las actividades contratadas, cualquier cambio debe ser informado al coordinador del Programa Niños, Niñas y Adolescentes con Discapacidad y al supervisor del contrato.	
28	De conformidad con lo establecido en el Artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, la institución contratada al momento de oficializar el contrato y de presentar las respectivas facturas con los respectivos RIPS para su radicación, deberá acreditar el pago mensual de los aportes de la afiliación y cotización a los sistemas de Seguridad Social y Cajas de Compensación Familiar, Instituto de Bienestar familiar y Sena. Para tal fin deberá allegar con la correspondiente factura, certificación donde conste dicho cumplimiento firmado por el representante legal o el revisor fiscal, conforme a la normatividad legal vigente que estuviese obligado a tener. Comunicar por escrito al contratante cualquier cambio en la información suministrada para el desarrollo del contrato; de igual forma, se deberá informar cualquier cambio en el número de cuenta bancaria, con el fin de realizar los respectivos contratos modificatorios, allegando en original la certificación bancaria correspondiente.	
29	En el caso en que durante el tiempo de ejecución del contrato surja alguna eventualidad de fuerza mayor o caso fortuito que afecte a cualquiera de las partes, la red externa contratada informará por escrito al supervisor del contrato, con el fin de definir la solución de mutuo acuerdo.	
30	La institución contratada deberá comprometerse a notificar ante las entidades como el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), las comisarías de familia, inspecciones de policía o personerías municipales o distritales, e inclusive ante la Fiscalía General de la Nación, todo acto de negligencia por parte de los padres o adultos responsables de los NNAcD, o cuando detecten indicios de maltratos físicos, psicológicos, violencia intrafamiliar o violencia sexual, preservando la cadena de custodia si fuera el caso; y deberá ser notificado al coordinador del programa de rehabilitación del ESM y supervisor del contrato. Para lo anterior, deberá contar con un protocolo de manejo en los casos que los padres soliciten desistimiento de los tratamientos; teniendo en cuenta que priman los derechos de los niños sobre los de los adultos. Dicho procedimiento debe incluir la intervención de entes de control anteriormente mencionados.	
31	La institución contratada no podrá cobrar al ESM las tecnologías en salud de carácter experimental, sobre la cual no exista evidencia científica, seguridad o costo efectividad, aplicación de tratamientos de carácter experimental o que no hayan sido reconocidas por las autoridades nacionales competentes. No podrá aplicar procedimientos que no estén incluidos en el contrato.	
32	La institución contratada deberá acceder a entregar información estadística requerida por el ESM, respecto a los procedimientos y actividades realizadas a los NNAcD, durante la ejecución del contrato	
33	La red externa deberá abstenerse de realizar actos que atenten contra la salud física y mental de los NNAcD. Ante cualquier evento de estos que se presenten, se deberá responder civil, penal y contractualmente	

CONTINUIDAD DE LA INVITACIÓN PUBLICA PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA N° 499-DISANEJC-DMSOC-2026 CUYO OBJETO ES CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS MÉDICOS PROFESIONALES DE APOYO TERAPÉUTICO PARA PROCESOS DE HABILITACIÓN Y REHABILITACIÓN CON ENFOQUE DIFERENCIAL, DIRIGIDOS A NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES CON DISCAPACIDAD MÚLTIPLE ENTRE LOS 0 Y 18 AÑOS DE EDAD, USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES, ADSCRITOS A LA REGIONAL DE SANIDAD MILITAR No. 9 – DMSOC Y SUS UNIDADES CENTRALIZADAS EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ, PARA LA ACTUAL VIGENCIA

34	La institución contratada deberá contar con los servicios de terapia física, fonoaudiología, terapia ocupacional, piscología, trabajo social, especialista de apoyo	

	para los comités interdisciplinarios de rehabilitación en (fisiatría, psiquiatría infantil, neuropediatría y neuropsicología, entre otros).	
36	Estudios de capacidad instalada cada tres meses de acuerdo al ingreso de usuarios nuevos.	
37	Copia del Pamec (ruta y plan de mejora año 2025 y año 2026)	
38	Cumplimiento Resolución 0256 de 2016 (Matriz de seguimiento y monitoreo de los indicadores de calidad y alerta temprana, mensual y semestral), año 2025 y año 2026	
39	Copia del cargue de reportes de información a través de la plataforma establecido por el Ministerio de Protección de Salud.	
40	Programa de seguridad del paciente (Socializado y evaluado).	
41	Reportes de eventos adversos presentados durante el mes, con su respectiva gestión y Reporte al coordinador del programa y al supervisor del contrato.	
42	Implementación de los paquetes institucionales de seguridad del paciente del Ministerio de Protección de Salud.	
43	Seguimiento al Proceso de referencia y contrareferencia	
44	Nombramiento comités de obligatorio cumplimiento (Copia de actas de comités de calidad, seguridad del paciente, historias clínicas, vigilancias epidemiológicas, infecciones, ética y referencia) y seguimiento cada tres (3) meses	
45	Reporte encuestas de satisfacción al cliente cada tres (3) meses	
46	La institución contratada debe realizar trimestral o antes si es necesario, reuniones con la coordinación del programa y supervisor del contratro, para el seguimiento a los procesos en los cuáles se evidencie el incumplimiento del contrato o fallas de calidad en la prestación del servicio (Se deberá levantar un acta de la reunión que incluya los compromisos de ser necesario).	
47	La red externa contratada deberá realizar un plan de mejoramiento como resultado de la auditoria de calidad en salud en caso de requerirlo o acta de reunión con compromisos realizados por el ESM	
48	La red externa contratada deberá contar con mínimo dos sedes que permitan la accesibilidad, teniendo en cuenta su georeferenciacion sustentado en el acuerdo 059 de 2015, en su articulo Artículo 3°. Parámetros para la atención en salud de las PcD del SSMP. Parágrafo 1°, en el que refiere: Parágrafo 1°. Propender porque los servicios de salud para las personas con discapacidad sean prestados en los lugares más cercanos posibles al lugar de su residencia, conforme a lo regulado en el Sistema de Referencia y Contrarreferencia del SSMP (subrayado y negrilla fuera del texto).	
49	La red externa contratada deberá entregar soportes del cargue de los indicadores de calidad y de planes de mejoramiento al sistema de información SISPRO del Ministerio de Salud y Protección Social. La institución contratada deberá tener dentro de su cronograma de actividades los procedimientos de auditoria médica concurrente en especial y en casos de pacientes por eventos adversos o incidentes reportados por la empresa contratada, Sistema de referencia y contra referencia, proceso de autorizaciones y remisiones.	

2.1.3.4 VERIFICACION DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE REQUERIDA

Con el fin de garantizar el cumplimiento en la ejecución del futuro contrato, se requiere que el oferente presente copia de contratos o con factura o acta de liquidación, con entidades públicas o privadas cuyo objeto tenga relación con el objeto del presente proceso contractual con las siguientes condiciones:

A. VERIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE PARA LOS OFERENTES NACIONALES.

Los oferentes podrán acreditar experiencia tanto en el sector público como en el privado.

El oferente deberá acreditar UN (01) contrato la experiencia específica en el objeto a contratar con entidad pública o privada, la cual deberá soportarse con copia de los contratos, sus respectivas actas de terminación o liquidación en las cuales garanticen el cumplimiento del mismo o, certificaciones suscritas por el representante legal de la entidad, con la siguiente información:

- Entidad pública o privada contratante:
- Objeto:
- Valor:
- Plazo de ejecución:

Si la experiencia la acredita a través de certificados, estos deberán contener como mínimo la siguiente información:

- Nombre de la Entidad contratante con membrete.
- Objeto del contrato que se refiera a las actividades relacionadas en el presente proceso.
- Plazo de ejecución. (especificando tiempo inicio y término del contrato).
- Valor total del contrato.
- Dirección y teléfono de la entidad o persona contratante, donde se pueda verificar la información suministrada.
- Firma del representante legal de la entidad contratante.

Los contratos o certificaciones anexados deben tener un sumatorio total del 100% del presupuesto asignado para el proceso. La información suministrada, se entiende bajo la gravedad del juramento y debe ser correlativa a la documentación aportada.

Únicamente se podrá acreditar la experiencia requerida cuando el proponente haya desarrollado de manera directa las actividades que constituyen tal experiencia para el presente proceso.

NO SE ADMITE:

- Certificaciones de subcontrataciones
- Auto certificaciones
- Copias de facturas u órdenes de pago

Cuando se certifiquen contratos que se encuentren en ejecución al momento de presentar la oferta, además de la información solicitada en el párrafo anterior, se debe incluir el porcentaje de ejecución a la fecha de expedición de la certificación, el cual será tomado para verificar la experiencia solicitada.

B. VERIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE PARA LOS OFERENTES EXTRANJEROS SIN DOMICILIO EN COLOMBIA.

Para el caso de personas naturales y jurídicas extranjeras, la experiencia deberá acreditarse mediante certificación o copia de los contratos celebrados con la respectiva acta de recibo a satisfacción o acta de liquidación para entidades públicas y cuando se haya ejecutado con entidades privadas copia de la factura, que den cuenta de esta por un mínimo del 100% del valor total del presupuesto oficial y cuyo objeto sea similar al objeto del presente proceso. Para el efecto esta documentación deberá cumplir con los protocolos y formalidades para los documentos expedidos en el exterior.
Las certificaciones que presente el oferente extranjero deben reunir los requisitos que se describen a continuación:
a. Objeto del contrato
b. Valor
c. Constancia de cumplimiento a satisfacción
d. Fechas de inicio y terminación
d. Suscritas por el funcionario facultado para expedir dicho documento.
La entidad evaluará la información suministrada y de acuerdo con ella determinará si resulta suficiente para acreditar la experiencia.
La información se entiende bajo la gravedad de juramento

C. ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA CONSORCIO Y/O UNIÓN TEMPORAL Y/O PROMESAS DE SOCIEDAD FUTURA.

Cuando se trate de Consorcios, Uniones Temporales o Promesas de Sociedad Futura cada integrante debe anexar MINIMO UNA (1) aportando certificación o copia de los contratos celebrados con la respectiva acta de recibo a satisfacción o acta de liquidación para entidades públicas y cuando se haya ejecutado con entidades privadas copia de la factura, cuyo objeto sea similar al objeto del presente proceso. En todo caso, la sumatoria de los porcentajes de acreditación de la experiencia de los integrantes deberá ser igual o superior al 100% de la experiencia exigida por el presupuesto oficial del presente proceso.

Cuando los miembros del Consorcio, de la Unión Temporal o la Promesa de Sociedad Futura acrediten experiencia igualmente en contratos ejecutados bajo estas modalidades, sólo se tendrá en cuenta como experiencia de aquellos, la referida al porcentaje de participación que hubieren tenido en el Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura que ejecutó el contrato.
Nota 1: EL Dispensario Médico Suroccidente “Héroes del Sumapaz” se reserva el derecho de verificar la veracidad de la información y de rechazar las propuestas en las cuales se incluya información inconsistente o que no corresponda a la realidad, sin perjuicio de las eventuales acciones civiles y penales a que haya lugar. La información suministrada, se entiende bajo la gravedad de juramento y debe ser correlativa a la documentación aportada.
Nota 2: No se aceptan auto certificaciones.

Nota 3: Las certificaciones de los contratos que se harán valer como experiencia deben ser completamente legibles y que demuestren la acreditación de la experiencia requerida en respectivo formulario, de conformidad con lo indicado en la invitación pública.
Nota 4: La información suministrada se entiende bajo la gravedad de juramento y debe ser correlativa a la documentación aportada
Nota 5: El objeto del contrato debe haber sido ejecutado a satisfacción y en su desarrollo no debe haberse presentado ningún tipo de sanción y/o multa por incumplimiento del contratista. A lo anterior se dará aplicación, de conformidad al procedimiento establecido en el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011.
Nota 6: Si la certificación no incluye cualquiera de los datos aquí solicitados podrá aportarse el acta. Únicamente se podrá acreditar la experiencia requerida cuando el oferente haya desarrollado de manera directa las actividades que constituyen tal experiencia para el presente proceso de selección.
Nota 7: No se aceptan certificaciones de contratos en ejecución.

3. JUSTIFICACIÓN DE FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA(S) OFERTA(S) MÁS FAVORABLE(S).

De conformidad con lo establecido en el numeral 4 del Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, se verificarán que se cumplan las condiciones de la invitación, del proponente que ofertó el precio más bajo.

En caso de que éste no cumpla las condiciones de la invitación de la oferta, se verificará el segundo mejor precio, y así sucesivamente.

Así las cosas, se informa que la adjudicación recaerá en el proponente que haya ofertado el menor precio siempre y cuando cumpla las condiciones exigidas en la invitación pública.
La evaluación y verificación de las propuestas comprende:

a. Evaluación de todas las propuestas presentadas, iniciando con la de menor valor y así sucesivamente, hasta evidenciar la más
b. La verificación del cumplimiento de las condiciones de la invitación. (Sólo sobre la oferta con el precio más bajo).
c. La verificación del cumplimiento de las condiciones de la invitación exigidas de la oferta con el segundo mejor precio, en caso de que la anterior verificación no cumpla y así sucesivamente.
d. En el evento que se den las circunstancias contempladas en el Artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 “oferta con valor artificialmente bajo” se requerirá al oferente para que explique las razones que sustenten el valor por él ofertado y seguirá el procedimiento señalado en el citado artículo.

De conformidad con lo establecido en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el numeral 9 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, determina que la oferta y su aceptación constituyen el contrato, y de manera expresa e incondicional, en la misma se pone en conocimiento de las partes los datos del contacto de la Entidad y del supervisor o interventor designado, según corresponda. Con la publicación de la comunicación en el SECOP II el proponente seleccionado quedará informado de la aceptación de su oferta. En caso de no lograrse la adjudicación, se declarará desierto el proceso mediante comunicación motivada que se publicará en el SECOP II. En el evento de presentarse proponentes, el término para presentar el recurso de reposición correrá desde la notificación del acto correspondiente.

4. FORMA DE ADJUDICACIÓN

Los oferentes deben presentar su oferta por el total de ítems LA ADJUDICACION SERA TOTAL.

La entidad podrá adjudicar el contrato cuando sólo se haya presentado una oferta, y esta cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, siempre que la oferta satisfaga los requerimientos contenidos en el estudio previo, y el complemento a la invitación.

Las comunicaciones de aceptación junto con la oferta constituyen parte integral del contrato celebrado, con base en el cual se efectuará el respectivo registro presupuestal, para lo cual, las entidades adoptarán las medidas pertinentes para ajustar sus procedimientos financieros.

Mediante la comunicación de aceptación de la oferta, la Entidad manifestará la aceptación expresa e incondicional de la misma, los datos de contacto de la Entidad y del supervisor o interventor designado. Con la publicación de la comunicación de aceptación en el SECOP II el proponente seleccionado quedará informado de la aceptación de su oferta.

En caso de no lograrse la adjudicación, la entidad declarará desierto el proceso mediante resolución motivada que se publicará en el SECOP II. Si hubiere proponentes, el término para presentar el recurso de reposición correrá desde la notificación del acto correspondiente.

5. ANÁLISIS SOBRE LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la presentación de la oferta, de la ejecución del contrato y la liquidación, el contratista, según el caso, deberá constituir una de las garantías contempladas en el Articulo 2.2.1.2.3.1.1 y 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, esto es: a) Contrato de seguro contenido en una póliza b) Patrimonio autónomo y c) Garantía bancaria. (Estas garantías deberán ser constituidas dentro de ún (01) día siguiente a la suscripción del contrato).

TIPO DE RIESGO	GARANTÍA EXIGIBLES
Cumplimiento del contrato	Equivalente al VEINTE por ciento (20%) del valor total del contrato, cuya vigencia será igual al plazo de ejecución del contrato y SEIS (06) meses más, en todo caso esta garantía deberá permanecer vigente hasta la liquidación del contrato.
Calidad del servicio	Equivalente al TREINTA por ciento (30%) del valor total del contrato, cuya vigencia será igual al plazo de ejecución del contrato y SEIS (06) meses más; en todo caso esta garantía deberá permanecer vigente hasta la liquidación del contrato.
Pago de Salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	Equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, cuya vigencia será igual al plazo de ejecución del contrato y tres (03) años más; en todo caso esta garantía deberá permanecer vigente hasta la liquidación del contrato.
Responsabilidad Civil Extracontractual	Equivalente a doscientos (200) SMLMV cuya vigencia será igual al plazo de ejecución del contrato.

En la Garantía debe quedar expresamente consignado que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas. Así mismo deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión.

Las vigencias de los amparos de la garantía única, iniciarán con la fecha de perfección del contrato. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del MDN - EJÉRCITO NACIONAL-DIRECCION DE SANIDAD- DMSOC, El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el CONTRATISTA no modifica las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del MDN - EJÉRCITO NACIONAL-DIRECCION DE SANIDAD- DMSOC y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al MDN - EJÉRCITO NACIONAL-DIRECCION DE SANIDAD- DMSOC para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MDN- Ejército Nacional, asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

Estos mecanismos de cobertura son requeridos por el MDN - EJÉRCITO NACIONAL-DIRECCION DE SANIDAD- DMSOC, teniendo en cuenta que el objeto de las mismas, sirven para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surgen a cargo del contratista frente a la administración y /o terceros, por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

NOTA: De conformidad al artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, el proponente podrá otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo y/o garantía bancaría.

Cualquier otra estipulación contractual que introduzca expresa o tácitamente exclusiones distintas a las anteriores no producirá efecto alguno.

Así mismo en cumplimiento a lo previsto en el inciso 2° del artículo 7° de la Ley 1150 de 2007, en el cuerpo de la póliza se deberá incorporar las condiciones generales que garanticen el cumplimiento de las obligaciones aplicables según el objeto del contra to amparado y el riesgo cubierto:

Amparos. El objeto de cada uno de los amparos deberá corresponder a aquel definido en el Decreto 1082 de 2015.

Los amparos de la póliza serán independientes unos de otros respecto de sus riesgos y de sus valores asegurados. La entidad e statal contratante asegurada no podrá reclamar o tomar el valor de un amparo para cubrir o indemnizar el valor de otros. Estos no son acumulables y son excluyentes entre sí.

Inaplicabilidad de la cláusula de proporcionalidad. En la garantía única de cumplimiento no podrá incluirse la "Cláusula de Proporcionalidad" u otra similar, conforme a la cual el valor asegurado ampara los perjuicios derivados del incumplimiento total del contrato garantizado y de presentarse incumplimiento parcial del mismo, la indemnización de perjuicios a cargo del asegurador no excederá de la proporción del valor asegurado equivalente al porcentaje incumplido de la obligación garantizada. La inclusión de una cláusula de ese tenor no producirá efecto alguno.

Cesión del contrato. Las condiciones generales de la garantía única de cumplimiento deberán señalar que en el evento en que por incumplimiento del contratista garantizado el asegurador resolviera continuar, como cesionario, con la ejecución del contrato y la entidad estatal contratante estuviese de acuerdo con ello, el contratista garantizado aceptará desde el momento de la contratación de la póliza la cesión del contrato a favor del asegurador.

En este caso, el asegurador cesionario deberá constituir una nueva garantía para amparar el cumplimiento de las obligaciones que ha asumido por virtud de la cesión.

Improcedencia de terminación automática del seguro de cumplimiento expedido a favor de una entidad estatal por falta de pago de la prima e improcedencia de la facultad de revocación de ese seguro. La garantía única de cumplimiento expedida a favor de entidades públicas no expirará por falta de pago de la prima ni podrá ser revocada unilateralmente.

Inoponibilidad de excepciones a la entidad asegurada. A la entidad estatal no le serán oponibles por parte del asegurador las excepciones o defensas provenientes de la conducta del tomador del seguro, en especial las derivadas de las inexactitudes o reticencias en que este hubiere incurrido con ocasión de la contratación del seguro ni en general, cualesquiera otras excepciones que posea el asegurador en contra del contratista.

Los bienes que el CONTRATISTA se compromete a prestar en ejecución del contrato al MDN - EJÉRCITO NACIONAL-DIRECCION DE SANIDAD- DMSOC, serán de primera calidad, de acuerdo con las especificadas pactadas. En consecuencia, EL CONTRATISTA se obliga a reemplazar a sus expensas los bienes y/o servicios que resultaren de mala calidad.

RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA

De acuerdo con lo estipulado en el art 2.2.1.2.3.1.18 del decreto 1082 de 2015 cuando el contratista incumpla su obligación de obtenerla, ampliarla o adicionarla deberá restablecerla a más tardar dentro de los cinco (5) días siguientes al requerimiento efectuado por el Ordenador del Gasto o Competente Contractual. En su defecto, la administración se reserva el derecho de solicitar unilateralmente al garante el restablecimiento de la garantía única establecida, aspecto que deberá ser previamente consignado en el contrato.

El contratista deberá mantener indemne al MDN - EJÉRCITO NACIONAL-DIRECCION DE SANIDAD- DMSOC, de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones propias de éste, y que se originen como consecuencia de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

MULTAS, AFECTACIÓN DE LA GARANTÍA ÚNICA Y SANCIONES FRENTE AL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, mora o incumplimiento parcial, LA ENTIDAD impondrá multas, de la siguiente manera:

Multas por incumplimiento parcial: si durante la ejecución del contrato se evidencia que EL CONTRATISTA incumple alguna obligación contractual, LA ENTIDAD le impondrá sanciones equivalentes al 0.5% del valor del contrato incumplido o de la cantidad dejada de entregar, sin que el total de estas multas sobrepase el 10% del valor total de mismo.

EL CONTRATISTA autoriza a LA ENTIDAD para descontar y tomar el valor de las sanciones de que tratan los literales anteriores, una vez en firme la resolución que las impone, de cualquier suma que le adeude LA ENTIDAD, sin perjuicio de que las haga efectivas conforme a la ley; El pago o la deducción de dichas multas no exoneran a EL CONTRATISTA de la obligación de cumplir con el objeto del contrato, ni de las demás obligaciones y responsabilidades que emanen del mismo.

En caso de incumplimiento de las normas urbanísticas, el contratista incurrirá en las sanciones establecidas por la Ley 9 de 1989, Ley 388 de 1997, Ley 400 de 1997, Decreto 1469 de 2010, sin perjuicio de las acciones a que haya lugar por parte de la Entidad contratante.

PROCEDIMIENTO PARA LAS MULTAS Y AFECTACIÓN DE LA GARANTIA UNICA

De conformidad con el Artículo 29 de la Constitución Política de Colombia, la resolución 4130 de 2022 "Manual de Contratación del Ministerio de Defensa y sus unidades ejecutoras" y en cumplimiento del procedimiento regulado en el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. Las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública podrán declarar el incumplimiento, cuantificando los perjuicios del mismo, imponer las multas y sanciones pactadas en el contrato, y hacer efectiva la cláusula penal y el cobro o afectación de la garantía única que ampara el cumplimiento del contrato. Para tal efecto observarán el siguiente procedimiento:

a. Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, la entidad pública lo citará a audiencia para debatir lo ocurrido. En la citación, hará mención expresa y detallada de los hechos que la soportan, acompañando el informe de interventoría o de supervisión en el que se sustente la actuación y enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia, la que podrá tener lugar a la mayor brevedad posible, atendida la naturaleza del contrato y la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros, el garante será citado de la misma manera.

b. En desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al representante legal del contratista o a quien lo represente, y al garante, para que presenten sus descargos, en desarrollo de lo cual podrá rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad.

c. Hecho lo precedente, mediante resolución motivada en la que se consigne lo ocurrido en desarrollo de la audiencia y la cual se entenderá notificada en dicho acto público, la entidad procederá a decidir sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. Contra la decisión así proferida sólo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia

d. En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, podrá suspender la audiencia cuando de oficio o a petición de parte, ello resulte en su criterio necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, ello resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación administrativa. En todo caso al adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia. La entidad podrá dar por terminado el procedimiento en cualquier momento, si por algún medio tiene conocimiento de la cesación de situación de incumplimiento.

e. En ningún caso procederá la imposición de sanción sin haberse brindado la oportunidad al Contratista de explicar las causas que impiden la ejecución normal y oportuna del contrato.

NOTA: Para imposición de multa se realizarán los cálculos en DÍAS CALENDARIO, salvo que el MDN - EJÉRCITO NACIONAL-DIRECCION DE SANIDAD- DMSOC estipule disposición en contrario.

AFECTACIÓN DE LA GARANTÍA ÚNICA AMPARO DE CUMPLIMIENTO:

El amparo de cumplimiento exigido en la garantía única que debe constituir el contratista, cubre a la entidad Estatal, por los perjuicios directos que le ocasione el incumplimiento total o parcial de las obligaciones contractuales, así como por su cumplimento tar día o defectuoso, cuando ellos sean imputables al contratista.

CLAUSULA PENAL PECUNIARIA

En caso de incumplimiento total o parcial, pero definitivo por parte del contratista de las obligaciones que adquiere o de la declaratoria de caducidad administrativa, se pactará a título de cláusula penal pecuniaria una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, sin perjuicio de que el CONTRATISTA deba cumplir con la obligación principal y de las acciones judiciales a que haya lugar. Las sumas que se deriven de la aplicación de la cláusula penal pecuniaria se pactaran a título de pena, no de indemnización, razón por la cual, EL MDN - EJÉRCITO NACIONAL-DIRECCION DE SANIDAD- DMSOC se reserva el derecho de reclamar al CONTRATISTA el pago de los perjuicios que su incumplimiento le ocasione.

INGRESO DE LOS RECURSOS: El valor de las sanciones a que se refiere la presente cláusula, ingresará al Tesoro Nacional, a través de la Tesorería Principal del Comando del Ejército.

6. PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN

El contrato se PERFECCIONA con el acuerdo de voluntades sobre el objeto y la contraprestación y este se eleve a escrito. Para la EJECUCIÓN se requiere a) expedición del registro presupuestal b). la aprobación de la garantía por el M.D.N – EJERCITO NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD - DISPENSARIO MÉDICO DE SUROCCIDENTE "HÉROES DEL SUMAPAZ", Ordenador del Gasto, c) acta de inicio suscrita por el supervisor con el contratista, orfeada y cargada en SECOP II, articulo 41 de la Ley 80 de 1993 en armonía con lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

7. MULTA POR INCUMPLIMIENTO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES.

En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales, la DIRECCION DE SANIDAD MILITAR – DMSOC, podrá imponer a el CONTRATISTA multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto dos por ciento (0.2%) del valor del presente contrato, por cada día de retardo en la presentación de la certificación y soportes que evidencie el cumplimiento de la presente obligación y hasta su cumplimiento.

PARÁGRAFO. APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS
El valor de las multas y de la Cláusula Penal Pecuniaria se tomará del saldo a favor del CONTRATISTA si lo hubiere, o de la Garantía constituida. Si esto último no fuere posible, se cobrará por Vía Ejecutiva.

7.1. PAGO DE MULTAS Y CLAUSULA PENAL PECUNIARIA

Una vez notificada la resolución por medio de la cual se impone alguna de las sanciones antes descritas, el CONTRATISTA dispondrá dentro de los quince (15) días hábiles siguientes para proceder de manera voluntaria a su pago; en caso de no efectuarse, el CONTRATISTA autoriza ala DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR – DMSOC a descontar de las sumas que se le adeuden

De no existir tales saldos a su favor o de no resultar suficientes para cubrir la totalidad del valor de la sanción, La Dirección General de Sanidad Militar podrá obtener el pago de la multa y de la pena pecuniaria mediante una reclamación ante la compañía de seguros, dentro del amparo de cumplimiento otorgado con la garantía, y si esto último no fuere posible, se cobrará por vía ejecutiva.

PARÁGRAFO: Las multas y la pena pecuniaria, no serán reintegrables aún en el supuesto que el CONTRATISTA dé posterior ejecución a la obligación incumplida.

7.2. EROGACIONES TRIBUTARIAS

Todas las erogaciones Tributarias e impuestos entre otros a que haya lugar que deban cancelarse con ocasión de la celebración del contrato serán a cargo exclusivamente del CONTRATISTA y su pago será verificado para efectos de la realización de los pagos

8. SUPERVISIÓN

El MDN – EJÉRCITO NACIONAL – DISPENSARIO MÉDICO DE SUR OCCIDENTE, (DMSOC) ejercerá la supervisión del contrato mediante un supervisor que será nombrado mediante resolución, el cual estará a cargo quien ejerce el cargo de **Suboficial ATEUS DMSOC y/o quien haga sus veces**.

9. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR LA CORRECTA EJECUCIÓN Y EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

De acuerdo con lo establecido en el numeral 06 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, la entidad establece el siguiente análisis de riesgos que puedan afectar el equilibrio del contrato. Este análisis se realiza sobre los riesgos previsibles, en cumplimiento del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, con la finalidad de establecer la distribución definitiva. Esta asignación se da para mitigar el costo en caso de que llegue a suceder, dependiendo de las particularidades de cada riesgo, las partes están en capacidad de establecer los mecanismos de mitigación de su impacto y de su

cobertura, así como su asignación a los distintos agentes involucrados.

Para la estructuración de la matriz de riesgos, se dará aplicación como un documento orientador a lo consignado en el Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación M-ICR-01 expedido por Colombia Compra Eficiente, de conformidad con la Matriz que con este propósito se estableció.

IMPACTO DEL RIESGO (Probabilidad Categoría Valoración)							
PROBABILIDAD	Categoría	Valoración	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	CATASTROFICO
			1	2	3	4	5
	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1	2	3	4	5	6
	Improbablemente (puede ocurrir ocasionalmente)	2	3	4	5	6	7
	Posiblemente (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3	4	5	6	7	8
	Probable (probablemente va ocurrir)	4	5	6	7	8	9
	Casi cierto (ocurre en la mayoría de circunstancias)	5	6	7	8	9	10

VALORACION DEL RIESGO	CATEGORIA
8 - 9 y 10	Riesgo externo
6 y 7	Riesgo alto
5	Riesgo medio
2 - 3 y 4	Riesgo bajo

RIESGOS JURÍDICOS

Nº		1	2		3	4
CLASE		GENERAL	GENERAL		GENERAL	GENERAL
FUENTE		INTERNO-EXTERNO	EXTERNO		EXTERNO	EXTERNO
ETAPA		PLANEACION-EJECUCIÓN	EJECUCIÓN		EJECUCIÓN	EJECUCIÓN
TIPO		RIESGOS SOCIALES O POLITÍCOS	RIESGOS REGULATORIOS		RIESGOS DE LA NATURALEZA	INCUMPLIMIENTO DEL PROVEEDOR EN EL PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES A SU PERSONAL
DESCRIPCIÓN (QUE PUEDE PASAR Y COMO PUEDE OCURRIR)		CAMBIO DE RÉGIMEN POLÍTICO-INESTABILIDAD JURÍDICA LA NO CONTINUIDAD OPERATIVA DEL CONTRATO POR MEDIDAS GUBERNAMENTALES ANTE CONTINGENCIAS DEL ESTADO.	OCURRENCIA DE SITUACIONES DE ORDEN PÚBLICO O LOS EFECTOS DERIVADOS Y OCASIONADOS POR LOS MISMOS.	EFECTOS DESFAVORABLES OCASIONADOS POR NORMAS, DISPOSICIONES O DIRECTRICES QUE ADOPTE LA ADMINISTRACIÓN DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y QUE SEAN APLICABLES AL CONTRATO, CON EXCEPCIÓN DE NORMAS TRIBUTARIAS.	RIESGOS DE FUERZA MAYOR ASEGURABLES REFERIDOS AL IMPACTO ADVERSO SOBRE LA EJECUCIÓN Y/O OPERACIÓN DEL CONTRATO POR CAUSAS DERIVABLES DE DESASTRES NATURALES.	INCUMPLIMIENTO CON LA NORMA VIGENTE Y OBLIGACIONES CONTRACTUALES
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO		NUEVAS OBLIGACIONES PARA LAS PARTES	PARÁLISIS O PRORROGA EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	NUEVAS OBLIGACIONES PARA LAS PARTES	INCUMPLIMIENTO O PARÁLISIS DEL CONTRATO	INCUMPLIMIENTO O PARÁLISIS DEL CONTRATO
PROBABILIDAD		3	3	1	3	2
IMPACTO		4	4	3	3	4
VALORACIÓN DEL RIESGO		7	7	4	6	6
CATEGORÍA		RIESGO ALTO	RIESGO ALTO	RIESGO BAJO	RIESGO ALTO	RIESGO ALTO
¿A QUIEN SE LE ASIGNA?		CONTRATISTA	CONTRATISTA	LA ENTIDAD	CONTRATISTA	CONTRATISTA
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS		SEGUIMIENTO EN LA EJECUCION- CONTROL POR PARTE DEL SUPERVISOR Y CONTRATISTA- DEBIDO PROCESO	EL CONTRATISTA DEBERA ESTAR INFORMADO DE LA SITUACION DE ORDEN PÚBLICO QUE PUEDAN AFECTAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	LA ENTIDAD DEBE MANTENERSE ACTUALIZADA EN LOS CAMBIOS NORMATIVOS	SEGUIMIENTO EN LA EJECUCION- CONTROL POR PARTE DEL SUPERVISOR Y CONTRATISTA- DEBIDO PROCESO	SEGUIMIENTO EN LA EJECUCION- CONTROL POR PARTE DEL SUPERVISOR Y CONTRATISTA- DEBIDO PROCESO
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	PROBABILIDAD	1	3	1	4	1
	IMPACTO	1	4	1	2	4
	VALORACIÓN DEL RIESGO	2	7	1	4	5
	CATEGORÍA	RIESGO BAJO	RIESGO ALTO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO MEDIO
¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?		SI	SI	SI	SI	SI
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		CONTRATISTAS	CONTRATISTAS	CONTRATISTAS, SUPERVISOR	CONTRATISTAS, SUPERVISOR	CONTRATISTAS, SUPERVISOR
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO		EJECUCIÓN DEL CONTRATO	EJECUCIÓN DEL CONTRATO	EJECUCIÓN DEL CONTRATO	EJECUCIÓN DEL CONTRATO	EJECUCIÓN DEL CONTRATO
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		CON EL CIERRE DEL PROCESO	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN	CON EL ACTA DE ENTREGA A SATISFACCIÓN O EL ACTA DE LIQUIDACIÓN	CON EL ACTA DE ENTREGA A SATISFACCIÓN O EL ACTA DE LIQUIDACIÓN
MONITOREO Y REVISIÓN	¿COMO SE REALIZA EL MONITOREO?	MANTENER ACTUALIZADA LA NORMATIVIDAD	MANTENER ACTUALIZADA LA NORMATIVIDAD	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES	SOLICITAR LOS SOPORTES DE PAGO DE LS SS

CONTINUIDAD DE LA INVITACIÓN PUBLICA PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA N° 499-DISANEJC-DMSOC-2026 CUYO OBJETO ES CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS MÉDICOS PROFESIONALES DE APOYO TERAPÉUTICO PARA PROCESOS DE HABILITACIÓN Y REHABILITACIÓN CON ENFOQUE DIFERENCIAL, DIRIGIDOS A NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES CON DISCAPACIDAD MÚLTIPLE ENTRE LOS 0 Y 18 AÑOS DE EDAD, USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES, ADSCRITOS A LA REGIONAL DE SANIDAD MILITAR No. 9 – DMSOC Y SUS UNIDADES CENTRALIZADAS EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ, PARA LA ACTUAL VIGENCIA

Nº		1	2		3	4
					DE SUPERVISIÓN	
	PERIODICIDAD ¿CUÁNDO?	MENSUAL	MENSUAL	MENSUALES / COMO INDIQUE CRONOGRAMA	MENSUALES / COMO INDIQUE CRONOGRAMA	MENSUAL

RIESGOS TÉCNICOS

No.		1	2	3	4
CLASE		ESPECIFICO	ESPECIFICO	ESPECIFICO	ESPECIFICO
FUENTE		INTERNO	INTERNO	INTERNO	INTERNO
ETAPA		EJECUCION	EJECUCION	EJECUCION	EJECUCION
TIPO		OPERACIONAL	OPERACIONAL	OPERACIONAL	OPERACIONAL
DESCRIPCIÓN		EL CUMPLIMIENTO A CABALIDAD DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS EXIGIDAS POR LA ENTIDAD	CALIDAD DEFICIENTE DE LOS PRODUCTOS ENTREGADOS	FALLA EN LOS EQUIPOS UTILIZADOS PARA ´PRACTICAR LA TOMA DE IMÁGENES	LA INSUFICIENCIA TÉCNICA Y LOGÍSTICA TANTO EN RECURSO HUMANO COMO EN INSUMOS EN LA PRÁCTICA DE LOS PROCEDIMIENTOS.
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO		DEVOLUCIÓN DE LOS ELEMENTOS E INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	INCUMPLIMIENTO AL OBJETO CONTRACTUAL, NECESIDAD DE LA ENTIDAD Y ESPECIFICACIÓN TÉCNICA	INCUMPLIMIENTO PARCIAL DEL CONTRATO	RETRASO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES.
PROBABILIDAD		2	2	3	4
IMPACTO		4	4	3	3
VALORACION DEL RIESGO		4	3	5	5
CATEGORIA		RIESGO ALTO	RIESGO MEDIO	RIESGO ALTO	RIESGO MEDIO
¿A QUIEN SE LE ASIGNA?		CONTRATISTA	CONTRATISTA	CONTRATISTA	CONTRATISTA
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS		SEGUIMIENTO EN LA EJECUCIÓN – CONTROL POR PARTE DEL SUPERVISOR	SEGUIMIENTO EN LA EJECUCIÓN – CONTROL POR PARTE DEL SUPERVISOR	REALIZAR MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A LOS EQUIPOS	ESTRICTO Y PERMANENTE ACOMPAÑAMIENTO Y SEGUIMIENTO DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO A FIN DE EJECUTAR LOS PLANES DE CONTINGENCIA NECESARIOS
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	***PROBABILIDAD***	2	2	2	1
	IMPACTO	1	1	2	1
	VALORACIÓN DEL RIESGO	2	2	3	2
	CATEGORÍA	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJOS
¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?		SI	SI	SI	SI
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		SUPERVISOR DEL CONTRATO	SUPERVISOR DEL CONTRATO	CONTRATSTA	SUPERVISOR DEL CONTRATO
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO		UNA VEZ SE IDENTIFIQUE	UNA VEZ SE IDENTIFIQUE	MENSUAL	EN LA OCURRENCIA DEL EVENTO
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO
MONITOREO Y REVISIÓN	***¿COMO SE REALIZA EL MONITOREO?***	CON LA EXPEDICIÓN DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN	CON LA EXPEDICIÓN DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN	CON LA EXPEDICIÓN DE LOS INFORMES DE REVISIONES TECNICAS	CONTRATISTA DEBERÁ INFORMAR DE LA OCURRENCIA DEL HECHO
	PERIODICIDAD ¿CUÁNDO?	MENSUAL	MENSUAL	MENSUAL	MENSUAL

RIESGOS ECONÓMICOS, FINANCIEROS Y DE ORGANIZACIÓN

No.	1	2	3	4
CLASE	GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL
FUENTE	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO
ETAPA	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN
TIPO	R. OPERACIONAL Y FINANCIERO	R. FINANCIERO	R. ECONÓMICO	R. DE LA NATURALEZA. R AMBIENTAL, R. ECONÓMICO
DESCRIPCIÓN(que puede pasar y como puede ocurrir)	FALTA DE CONSECUCIÓN DE RECURSOS QUE SOPORTEN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATOPOR PARTE DEL CONTRATISTA	LOS EFECTOS FAVORABLES O DESFAVORABLES EN LA ALTERACIÓN DE LAS CONDICIONES DE FINANCIACIÓN QUE TOME EL CONTRATISTA PARA DAR CUMPLIMIENTO AL OBJETO CONTRACTUAL.	LA INADECUADA PROYECCIÓN DE COSTOS ECONÓMICOS INCURRIDOS POR EL CONTRATISTA EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO AL MOMENTO DE PRESENTAR SU PROPUESTA ECONÓMICA A LA ADMINISTRACIÓN.	LOS EFECTOS DESFAVORABLES QUE ALTEREN LAS CONDICIONES EN LA ENTREGA DE LOS ELEMENTOS
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	LA SUSPENSIÓN TEMPORAL O DEFINITIVA DEL CONTRATO.	QUE INCUMPLA CON EL CONTRATO	QUE SOLICITE CAMBIAR SU PROPUESTA ECONÓMICA DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	QUE NO SE CUMPLA CON LA EJECUCION DEL CONTRATO

PROBABILIDAD		3	1	1	3
IMPACTO		4	5	1	4
VALORACIÓN DEL RIESGO		7	6	2	7
CATEGORIA		RIESGO ALTO	RIESGO ALTO	RIESGO BAJO	RIESGO ALTO
¿A QUIEN SE LE AGINA?		100% AL CONTRATISTA	100% AL CONTRATISTA	100% CONTRATISTA	100% CONTRATISTA
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS		PARA AMPARAR EL CUMPLIMIENTO EXIGE LA CONSTITUCION DE LA GARANTIA UNICA ASI MISMO EN LA FORMA DE PAGO SE INDICA QUE SE REALIZARA UNA VEZ SEAN RECIBIDOS LOS SERVICIOS O BIENES A SATISFACCION, PARA NO PONER EN RIESGO LOS RECURSOS PRESUPUESTALES ASIGNADOS AL PROCESO EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DEBE MONITOREAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE ACUERDO AL CRONOGRAMA DE LA OFERTA	LA ADMINISTRACION EN LOS PROCESOS DE MINIMA NO EXIGE INDICADORES FINANCIEROS U ORGANIZACIONALES, PARA AMPARAR EL CUMPLIMIENTO EXIGE LA CONSTITUCION DE LA GARANTIA UNICA ASI MISMO EN LA FORMA DE PAGO SE INDICA QUE SE REALIZARA UNA VEZ SEAN RECIBIDOS LOS SERVICIOS O ELEMENTOS A SATISFACCION, PARA NO PONER EN RIESGO LOS RECURSOS PRESUPUESTALES ASIGNADOS AL PROCESO	DURANTE LA EVALUACION EL ANALISIS DE PRECIOS ARTIFICALMENTE BAJOS UTILIZANDO LA METODOLGIA RECOMENDADA POR COLOMBIA COMPRA EFICIENTE EN LA EJECUCION DEBIDO PROCESO	DURANTE LA EVALUACION EL ANALISIS DE PRECIOS ARTIFICALMENTE BAJOS UTILIZANDO LA METODOLGIA RECOMENDADA POR COLOMBIA COMPRA EFICIENTE IGUALMENTE, SI LA ALTERACION OBEDECE A RAZONES DE CAMBIOS EN LA NORMATIVIDAD DEBERA REALIZARSE EL ANALISIS EN EL DESARROLLO DEL DEBIDO PROCESO EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DEBE MONITOREAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE ACUERDO AL CRONOGRAMA DE LA OFERTA
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	PROBABILIDAD	1	1	1	1
	IMPACTO	1	1	1	1
	VALORACIÓN DEL RIESGO	2	2	2	2
	CATEGORIA	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO
¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?		SI	SI	SI	SI
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		GERENTE DEL PROYECTO	GERENTE DEL PROYECTO	GERENTE DEL PROYECTO	GERENTE DEL PROYECTO
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO		PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO	PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO	UNA VEZ SE CONOCE EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL CONTRATISTA O EL SUPERVISOR DEL CONTRATO	UNA VEZ SE CONOCE EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL CONTRATISTA O EL SUPERVISOR DEL CONTRATO
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN	CON EL ACTA DE ENTREGA A SATISFACCIÓN O EL ACTA DE LIQUIDACIÓN	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN
MONITOREO Y REVISIÓN	¿COMO SE REALIZA EL MONITOREO?	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN
	PERIODICIDAD ¿CUÁNDO?	MENSUALES / COMO INDIQUE CRONOGRAMA	MENSUALES / COMO INDIQUE CRONOGRAMA	MENSUALES / COMO INDIQUE CRONOGRAMA	MENSUALES / COMO INDIQUE CRONOGRAMA

ANEXO 1

OBJETO DEL CONTRATO	***SERVICIOS MÉDICOS PROFESIONALES DE APOYO TERAPÉUTICO PARA PROCESOS DE HABILITACIÓN Y REHABILITACIÓN CON ENFOQUE DIFERENCIAL, DIRIGIDOS A NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES CON DISCAPACIDAD MULTIPLE ENTRE LOS 0 Y 18 AÑOS DE EDAD, USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES, ADSCRITOS A LA REGIONAL DE SANIDAD MILITAR No. 9 – DMSOC Y SUS UNIDADES CENTRALIZADAS EN LA CIUDAD DE BOGOTA, PARA LA ACTUAL VIGENCIA***
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	**. Certificado de Disponibilidad presupuestal CDP N° 16926 expedido el día 06 de MAYO de 2026**
VALOR DEL CONTRATO	El valor estimado del futuro contrato será hasta por valor **de CIENTO SETENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS MCTE (175.000.000.00).**
FORMA DE PAGO	El contratante se compromete a pagar al contratista el valor del contrato de forma parcial, previa facturación y suscripción de las actas de recibo a satisfacción, con el visto bueno del supervisor del contrato. El pago se realizará de acuerdo con las facturas presentadas, las cuales serán canceladas dentro de los sesenta (60) días calendario posteriores a la presentación de la factura comercial, en los primeros diez (10) días de cada mes, en la ciudad de Bogotá, en las oficinas de

	la firma auditora designada por la Dirección de Sanidad del Ejército. El contratista deberá adjuntar los documentos soporte correspondientes: **NOTA**: El contratante se obliga a cumplir con la Circular Externa 020 del 12 de abril del 2021 Emitida por Ministerio de Hacienda, con las Resoluciones 000042 del 05 de mayo de 2020, 506 de 2021 y 2335 de 2023 del Ministerio de Salud y Protección Social y 012 DE 2021 de la DIAN. • Factura (s) en original y dos (2) copias con la firma del representante legal, con los soportes requeridos, donde se relaciona uno a uno los servicios prestados de la misma forma deberán presentarse como soporte legal para el pago de la facturación. • Autorización de servicios expedido por la oficina de referencia y contra referencia del E.S.M., con las respectivas firmas y sellos si se requieren. (SI las Autorizaciones son generadas por SALUD.SIS, NO requiere firma y sello) • Copia de identificación del usuario. • Copia del examen de laboratorio realizado, examen, o histórica clínica según el caso. • Los soportes necesarios según la resolución 2335 de 2023. • Copia de la planilla de aportes a la seguridad social del mes. • Certificación del contador de la IPS donde indique que están a Paz y salvo con los aportes a la Seguridad Social. • Copia de la tarjeta profesional del contador • Pago de seguridad social y parafiscales Una vez radicado la facturación en las oficinas de la FIRMA AUDITORA designada por la DIRECCIÓN DE SANIDAD EJERCITO. Esta (firma auditora) Radicara en el DISPENSARIO MEDICO SUROCCIDENTE facturación debidamente auditada teniendo en cuenta lo establecido en la Resolución 2335 de 2023 y dentro de los tiempos establecidos en la Ley 1438 de 2011 y/o demás normas que modifiquen o adicionen. . a) Respuesta y/o conciliación de glosas con el Prestador y notificación de estas al DISPENSARIO MEDICO SUROCCIDENTE, para continuar con el respectivo proceso de pago, dentro de los tiempos establecidos en la Ley 1438 de 2011 y/o demás normas que modifiquen o adicionen. b) Recepción a satisfacción del servicio, certificación que debe ser expedida por parte del DISPENSARIO MEDICO SUROCCIDENTE. Este requisito debe ser plasmado en un informe debidamente suscrito por el supervisor del Contrato. c) Situación de recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público Dirección del Tesoro Nacional (Asignación cupo PAC). d) Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes. e) El contratista del pago de aportes parafiscales y los propios del SENA, ICBF y cajas de compensación familiar. En el evento de prórroga en la entrega del objeto del contrato, por causa imputable al contratista, el pago se postergará en el mismo lapso de la prórroga.
PLAZO DE EJECUCIÓN	Desde el perfeccionamiento del contrato hasta el 30 de noviembre de 2026 y/o hasta agotar presupuesto, de acuerdo a lo previsto por el supervisor del contrato.
VIGENCIA DEL CONTRATO	Será lo correspondiente al plazo de ejecución a partir del acta de inicio hasta y cuatro (04) meses más correspondientes al término de liquidación del contrato.
LUGAR DE EJECUCIÓN	**Cobertura Geográfica de la Prestación del Servicio** El contratista se compromete a garantizar la prestación de los servicios contratados de conformidad con el objeto del proceso y en atención a la necesidad previamente identificada por la entidad. La cobertura del servicio de la IPS deberá contar con mínimo **dos Sedes en los sectores de mayor población de los usuarios con discapacidad con acción judicial objeto del contrato de** la ciudad de Bogotá, D.C., asegurando el fácil acceso y disponibilidad para los usuarios en dichos sectores durante toda la vigencia del contrato.
POBLACION	La población beneficiaria del presente proceso de contratación está compuesta por el personal afiliado y los beneficiarios del Establecimiento de Sanidad Militar Gilberto Echeverry.
DOMICILIO LEGAL	El domicilio legal del presente contrato es la ciudad de Bogotá D.C.

OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE	1) Informar por escrito al CONTRATISTA cualquier situación de irregularidad que se presente durante la ejecución del presente contrato. 2) Efectuar los registros y operaciones contables y presupuestales necesarias para cumplir cabalmente con el pago de los servicios adquiridos bajo la supervisión financiera y registros del sistema de gestión de OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE de calidad que el Contratista haya efectuado en virtud del objeto contractual. 3) El Contratante pagará el valor del contrato que resulte del presente proceso a favor del contratista en la ciudad de Bogotá, de acuerdo con la forma de pago establecida en el contrato. 4) El Contratante verificará a través de su supervisor que el Contratista cumpla con los servicios de conformidad a las características y requerimientos exigidos en el clausulado contractual. 5) Ejercer el control de la ejecución del contrato por intermedio del supervisor, siguiendo los

	lineamientos fijados en la Resolución 4130 del 16 de Junio de 2022 modificada por la resolución 4213 del 13 de octubre del año 2023. “Por la cual se adopta el Manual de Contratación del Ministerio de Defensa Nacional y sus Unidades Ejecutoras”. 6) Verificar la calidad de los servicios de acuerdo con las condiciones establecidas en el presente estudio y en la oferta del contratista. 7) Velar por el cumplimiento por parte del contratista de todas las obligaciones contraídas. 8) Llevar de mutuo acuerdo cualquier cambio en las condiciones técnicas que surjan durante el término de ejecución del contrato, previa solicitud escrita plenamente justificada por parte del CONTRATISTA. 9) Verificar por intermedio del Supervisor el cumplimiento por parte del CONTRATISTA de la obligación de efectuar los aportes de que trata el Artículo 1 de la Ley 828 del 10 de julio de 2003.
OBLIGACIONES GENERALES Y ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA	**OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.** 1. Cumplir con todos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato y asumir sus costos, tales como: su firma dentro de la oportunidad debida, la constitución de las garantías exigidas a favor del Dispensario Médico Sur Occidente. 2. Cumplir con lo pactado en el contrato con suma diligencia y cuidado, ofreciendo las mejores condiciones de calidad, ejecutándolo oportuna e idóneamente, con lealtad y buena fe, evitando dilaciones. 3. Acatar las instrucciones, observaciones y orientaciones escritas del supervisor del contrato o de la administración directamente. 4. Responder por escrito las observaciones y salvedades que el supervisor haga. 5. Asumir el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales de todo el personal que ocupe en la ejecución del objeto del contrato y mantenerse al día en el pago de seguridad social integral y obligaciones parafiscales. 6. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de que haga u omita alguna conducta relacionada con la ejecución del contrato o con su paralización. 7. Proyectar el acta de liquidación del contrato para aprobación del supervisor. 8. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA** 1. Suscribir el contrato ofrecido. 2. Cumplir con las especificaciones técnicas de la invitación pública y de su oferta, en los términos allí previstos. 3. Suministrar oportunamente todos los informes que requiera el supervisor, necesarios para cumplir con los programas, plazos y especificaciones técnicas del objeto del contrato. 4. Dar cumplimiento a los requerimientos exigidos por el supervisor y los documentos del contrato. 5. Para el ejercicio del objeto de contrato, cumplir con la normatividad en Salud (Leyes, Decretos, Acuerdos del Consejo Superior de Salud de las Fuerzas Militares y de Policía y Resoluciones Ministeriales), Administrativa, Contable, Fiscal y Financiera, de la facturación médica con cargo a la DMSOC como Unidad Ejecutora. 6. No ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago a los funcionarios del DMSOC – o participantes directas o indirectamente en cualquier momento u oportunidad, antes, durante o después de la suscripción del presente contrato. 7. Entregar documentación pertinente al objeto del contrato. 8. Cumplir con el objeto del presente contrato de conformidad con las solicitudes que le formule el DMSOC. 9. Deberá dar cumplimiento a las obligaciones determinadas en los documentos precontractuales al igual que las ofertadas en su correspondiente ofrecimiento. 10. Cumplir con el objeto del presente contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del CONTRATISTA con el Ministerio de Defensa Nacional Ejército Nacional Dirección de Sanidad DMSOC. 11. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015. 12. Responder por sus actuaciones y omisiones derivados de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en la ley 80 de 1993.

	13. Asistir a las citaciones del DMSOC en forma verbal o por escrito. El retardo o la mora en el cumplimiento se entenderá cuando la administración o la supervisión del contrato haya señalado plazos fijos, ciertos y determinados para cumplir aún sin requerir solicitud escrita. 14. Para la Ejecución del contrato y cada mes durante la vigencia del contrato, y al momento de la liquidación del mismo, entregar los recibos de pago de seguridad social integral y riegos laborales 15. Certificar una cuenta de ahorros o corriente para efectos del pago del contrato. 16. Todas las demás en cumplimiento a las normas legales vigentes
PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO	El contrato se perfeccionará con: 1) La Firma del Contratista y Ordenador del Gasto.
REQUISITOS DE EJECUCIÓN	1. Aprobación de las garantías. 2. Registro Presupuestal. 3. Acta de inicio.
SUPERVISOR	El MDN – EJÉRCITO NACIONAL – DISPENSARIO MÉDICO DE SUR OCCIDENTE, (DMSOC) ejercerá la supervisión del contrato mediante un supervisor que será nombrado mediante resolución. LOS INFORMES DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO, deben contener como mínimo: **1.** Verificar que la ejecución del contrato se cumpla íntegramente de acuerdo con las especificaciones Técnicas requeridas. **2.** Verificar que el valor del contrato concuerde con el valor cobrado. **3.** Exigir al CONTRATISTA la información que considere necesaria para verificar la correcta ejecución del presente contrato. **EL CONTRATISTA** está obligado a suministrar la información solicitada inmediatamente, a no ser que se convenga un plazo cuando la naturaleza de la información exigida así lo requiera.
INDEMNIDAD	De conformidad con la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes, el CONTRATISTA se obliga para con el DMSOC a mantenerla indemne de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, salvo que justifiquen en los estudios y documentos previos, que atendiendo el objeto y las obligaciones contenidas en cada contrato y las circunstancias en que éste deberá ejecutarse, no se requiere la inclusión de dicha cláusula. Inclusión de dicha cláusula.

De acuerdo con lo anterior y en constancia de ello se firma en la ciudad de Bogotá D.C., a los catorce (14) días del mes de julio del dos mil veintiséis (2026).

Mayor **DIEGO FERNANDO GARCÍA HENAO**
Subdirector administrativo y financiero – Ordenador del gasto DMSOC

Teniente Coronel **SANDRA BUSTACARA RODRIGUEZ**
Gerente del Proyecto

MY. YENE CAROLINA PRADO TORRES
Comité Técnico Estructurador

PS FERNANDO ORTIZ ACERO
Comité Económico Estructurador

PS JUANITA HERRERA SANCHEZ
Comité Jurídico Estructurador

REVISO: CT. STANLY RODRIGUEZ
Oficial de contratación REG-9